



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 26  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO VEINTISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL SABADO DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, A LAS QUINCE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

**CAPITULO I. ASISTENCIA.--**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** María Marcela Céspedes Rojas, Presidente Municipal, Carlos Fernando Corella Cháves, Vicepresidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, Edgar Chacón Pérez, Ligia María Rodríguez Villalobos, Elí Roque Salas Herrera, Gilberth Cedeño Machado, Juan Rafael Acosta Ulate, Liz Diana Vargas Molina.--

**REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Aída Vásquez Cubillo, Gisela Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, José David Vargas Villalobos; rolando Ambrón Tolmo.--

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Rafael María Rojas Quesada, José Francisco Villalobos Rojas, Baudilio Mora Zamora, Auristela Saborío Arias, Omer Salas Vargas, Milton Villegas Leitón.-

**SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Heidy Murillo Quesada, Leticia Campos Guzmán, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Elizabeth Alvarado Muñoz, Adriana Gabriela Pérez González, Edenia Sequeira Acuña.--

**MIEMBROS AUSENTES**

**(SIN EXCUSA)**

Edgardo Vinicio Araya Sibaja, Edgar Rodríguez Alvarado, Magally Alejandra Herrera Cuadra, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Judith María Arce Gómez, Randall Alberto Villalobos Azofeifa, Isabel Arce Granados.--

**MIEMBROS AUSENTES**

**(CON EXCUSA)**

Grehybeim Gerardo Arrieta López c.c. Greivin (motivos personales), Carlos Eduardo Villalobos Vargas (motivos laborales), Evaristo Arce Hernández (comisión), Ileana Alvarado Zúñiga (comisión).--

## **CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.**

### **ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--**

La señora Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REFLEXIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS.
5. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
7. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.
8. INFORMES DEL ALCALDE.
9. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO ANTE LAS SIGUIENTES COMISIONES: COMISIÓN DE RIESGOS, COMISIÓN DE CONTROL INTERNO Y COMISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
10. MOCIONES.
11. LECTURA Y ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA.
12. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.
13. INFORMES DE COMISIÓN.

La Presidente Municipal propone una moción de orden a fin de modificar la agenda e incluir después del capítulo de Lectura y Análisis de Documentación Diversa, un capítulo que se denomine Atención a los Concejos de Distrito.

### **SE ACUERDA:**

Acoger la moción de orden propuesta por la Presidente Municipal, modificándose el orden del día tal y como fue solicitado. **Votación unánime.**

## **CAPITULO III. REFLEXIÓN.**

La Síndica del distrito de Quesada, Heidy Murillo, procede a realizar la reflexión de este día.

#### **CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS.**

##### **ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del Acta N° 23-2011.--**

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 23-2011.

##### **SE ACUERDA:**

Aprobar el acta N° 23-2011 tal y como fue presentada.

#### **CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.**

##### **ARTÍCULO No. 03. Juntas Administrativas y de Educación.--**

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

##### **• ESCUELA SAN MARTIN DE CIUDAD QUESADA:**

Isaac Segundo Alfaro Morales.....céd.....2-284-848  
Edwin Ricardo Huertas Morera.....2-276-711  
Elisa María Rodríguez Rodríguez.....2-311-759  
Randalh Núñez Céspedes.....2-526-251  
Maribel Aurora Marín Castro c.c.Blanco Marín.....2-447-414

##### **• LICEO RURAL DE LOS ALMENDROS DE CUTRIS:**

Abel Pérez Campos.....céd.....2-359-150  
Randall Espinoza Mendoza.....6-236-955  
Marleny Rodríguez Méndez.....5-238-290  
Ronald Arley Durán.....9-094-224  
Lorena Matus Rodríguez.....155805219431

##### **• ESCUELA RIO TICO DE CUTRIS:**

Rafael Ángel Meneses Ríos.....céd.....9-048-793  
Jaime Molina Villalobos.....2-379-922  
Luis Alberto Araya Cháves.....9-047-411  
Miguel Ángel Calero Mendoza.....2-483-528  
Bartolo Gago López.....155815812502

##### **• ESCUELA IDA EL FUTURO DE LA TIGRA :**

Ana María Parrales Bogantes.....céd.....2-373-808  
Heilyn Dayana Agüero Herrera.....2-707-811  
Karol María Campos Céspedes.....2-683-959  
Ovidio Elizondo Sánchez.....2-302-744  
Edgardo Francisco Álvarez González.....2-552-881

• **ESCUELA SAN PEDRO DE CUTRIS:**

Marco Vinicio Herrera Solís.....céd.....2-521-525  
Sirlen Lorena Sibaja Miranda.....2-537-623  
Norma Rojas Rojas.....2-475-887  
Flor María Hernández Vásquez.....2-474-825

**SE ACUERDA:**

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.**

**ARTÍCULO No. 04. Permisos Provisionales de Licor.--**

A petición de la Asociación de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2011.

**SE ACUERDA:**

Conceder **PERMISO PROVISIONAL DE LICOR** para las actividades que realizará la Asociación de Desarrollo anteriormente descrita, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO VII. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.**

**ARTÍCULO No. 05. Juramentación de un miembro del Concejo de Distrito de La Fortuna.--**

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a realizar la debida juramentación de un Concejal del Distrito de La Fortuna que a continuación se detalla:

**CONCEJO DE DISTRITO DE LA FORTUNA**

Miguel Ángel Benavides Ocampo.....céd.....2-285-283.....Concejal Suplente

La Presidente Municipal propone alterar el orden del día a fin de continuar con la agenda aprobada en espera de que se presente a la Sesión el señor Alcalde.

**SE ACUERDA:**

Acoger la propuesta planteada por la señora Presidente Municipal. **Votación unánime.**

**CAPITULO VIII. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO ANTE LAS SIGUIENTES COMISIONES: COMISIÓN DE RIESGOS, COMISIÓN DE CONTROL INTERNO Y COMISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

**ARTÍCULO No. 06. Elección de representantes del Concejo Municipal ante diversas Comisiones.--**

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, señala que este tema fue discutido la Sesión anterior que nace a raíz de solicitud planteada por el señor Jimmy Segura del Departamento de Control Interno ante el Concejo Municipal, considerando que lo más oportuno es que los tres integrantes que han estado analizando los Manuales de Control Interno, sean los que vayan a integrar estas Comisiones como representantes del Concejo, abriéndose igualmente el espacio para que quien desea plantear alguna otra propuesta lo haga; proponiendo como representante del Concejo ante la Comisión de Riesgos al Regidor Elí Roque Salas; en la Comisión de Control Interno propone su nombre, y para finaliza, en la Comisión de Tecnologías de Información y Comunicación propone al Regidor Everardo Corrales Arias.

**SE ACUERDA:**

Designar como representantes del Concejo Municipal ante las Comisiones de Riesgos (1), Control Interno (2) y Tecnologías de Información y Comunicación (3), a los Regidores Elí Roque Salas Herrera (1), Marcela Céspedes Rojas (2) y Everardo Corrales Arias (3). **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO IX. MOCIONES.**

No hay mociones presentadas para ser conocidas en la presente Sesión.

**CAPITULO X. LECTURA Y ANALISIS DE DOCUMENTACION DIVERSA.**

**ARTÍCULO No. 07. Pago de impuestos de construcción por parte de empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas.--**

La Presidente Municipal manifiesta que fue presentado ante el Concejo el oficio A.M.-0513-2011 emitido por el Director General, Wilberth Rojas, al cual adjuntan oficio A.T.-125-2011 del Departamento de Administración Tributaria, referentes al pago de impuestos de construcción por parte de empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas, señalando que los mismos no cuentan con el visto bueno del señor Alcalde, por lo que se desconoce si es una posición que está asumiendo la Alcaldía, proponiendo que se devuelva este oficio al señor Alcalde, a fin de que defina si le da el visto bueno a esta información que está llegando al Concejo Municipal o no.

**SE ACUERDA:**

Remitir al señor Alcalde Municipal los oficios A.M.-0513-2011 emitido por el Director General, Wilberth Rojas, y A.T.-125-2011 del Departamento de Administración Tributaria, referentes al pago de impuestos de construcción por parte de empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas, a fin de que el Alcalde Municipal informe al Concejo si lo externado en dichos oficios es una posición oficial de la Alcaldía, dado que los mismos no cuentan con su visto bueno tal y como corresponde. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 08. Solicitud de ayuda para el pago de patente de venta ambulante.--**

Se recibe nota emitida por la señora María Elena Sibaja Parra, vecina de la Urbanización San Luis de Ciudad Quesada, la cual se detalla a continuación:

La presente es para saludarlos y a la vez hacer de su conocimiento que yo, María Elena Sibaja Parra, vecina de Urbanización San Luis, cédula 2-488-140 madre de 6 niños (14 a 7 años) vivimos en condiciones de pobreza y necesito se me ayude en otorgar permiso de acuerdo a mi condición para pagar patente de venta ambulante de Juntas en el Banco Nacional-PANI-IMAS ya que esto sería de gran ayuda para mi hogar.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Alcaldía Municipal copia de nota emitida por la señora María Elena Sibaja Parra, vecina de la Urbanización San Luis de Ciudad Quesada, mediante la cual solicita ayuda para pagar patente de venta ambulante, a fin de que en un plazo de ocho días, se sirvan informar al Concejo si es procedente o no, atender la solicitud que está planteando la señora Sibaja Parra, debiéndose fundamentar la información que se consigne en dicho informe. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 09. Denuncia por aparente cierre de camino público en el distrito de Aguas Zarcas.--**

Se recibe nota emitida por la señora Floribeth Molina Araya, vecina de Los Chiles de Aguas Zarcas, la cual se detalla a continuación:

La suscrita Floribeth. Molina Araya, portadora de la cédula 2-464-100, del lugar, vecina de Los Chiles de Aguas Zarcas, 73 metros norte y 200 metros este de la escuela del lugar, me presento a manifestar lo siguiente:

Tengo más de 37 años de ser vecina de Los Chiles de Aguas Zarcas, en la dirección antes apuntada y frente a la casa que habito, ha existido una calle pública que comunica la comunidad de Los Chiles con Pitalito.

Hace un par de años una empresa compró un inmueble que se ubica frente al inmueble donde vivo, en el, cual se desarrolla un proyecto urbanístico denominado **RESIDENCIAL LAS PALMAS**. De dicho proyecto la suscrita pretende comprar una finca la cual tengo en opción de venta, misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela bajo la matrícula número 421250-000, la cual según registro pertenece al señor Jonathan Desanti Ruiz a título de Fiduciario y está catastrado bajo el plano número A-143619-2010.

Hace unos días atrás nuestra comunidad se ha visto beneficiada con un proyecto que tiene esta Municipalidad de arreglar los cuadrantes de este poblado. Cuando la niveladora ingresó al barrio donde vivo y donde se encuentra la finca que pretendo comprar me topo con la sorpresa que la dicha, maquinaria tío pudo completar el arreglado del tramo donde habido debido al hecho de que un vecino, el señor Luis Gerardo López Cruz, portador de la cédula 2-363-581, vecino de Los Chiles de Agua Zarcas, 75 metros norte y 259 metro este de la escuela del lugar, construyó hace un par de meses una cerca en medio del camino publico, manifestando ahora que nadie puede ingresar a dicho lugar ya que es parte de su propiedad, con lo cual me he visto afectada ya que debido al tamaño de la niveladora la misma no puede ingresar al inmueble que pretendo comprar ya que la distancia del inmueble citado con la cerca colocada por el señor López Cruz lo impide.

No entiendo con fundamento en que normas de derecho o de hecho, pretende ahora el señor López Cruz apoderarse de un tramo de la calle publica que tiene más de 50 anos de abierta.

#### **SE ACUERDA:**

Dictar el acto inicial en el presente proceso, y trasladar a la Administración Municipal la presente denuncia a fin de que contraten los servicios de un profesional en derecho el cual será nombrado como Secretario ad-hoc, nombramiento que será exclusivamente para la instrucción del presente procedimiento administrativo, con base en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-194-2008 de fecha 04 de junio del 2008. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **ARTÍCULO No. 10. Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo referente a aparente cierre de camino público en el distrito de Venecia.--**

Se recibe copia de la resolución N. 66-2011 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea, la cual se detalla a continuación:

Expediente: 10-001152- 1027-CA

**N°66-2011**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, GOICOECHEA, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del once de marzo de dos mil once.**

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por WILLIAM ARCE ZAMORA, casado, constructor, cédula número 2-404-035, contra el acuerdo adoptado por el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, CIUDAD QUESADA, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2008, artículo 7, Acta N°47, que dispuso rechazar la denuncia de reapertura de camino público (folios 56 a 59)

REDACTA el integrante JOSÉ PAULINO HERNANDEZ, y;

#### **Considerando:**

I- Que el Tribunal tiene por cierto lo siguiente, para resolver la cuestión planteada:

1º) que según escritura pública otorgada ante el notario Greivin Barrantes B, en Grecia, a las 13,00 horas del 4 de julio de 2006, los señores Jorge Antonio Blanco Solís, María Eugenia Blanco Rodríguez y Matilde Rodríguez Vásquez, de la finca matrícula 211170, Provincia de Alajuela, segregaron y vendieron al señor Arce Zamora el lote descrito así: terreno de solar, situado en Venecia, distrito 5, cantón 10, San Carlos; linda al norte camino público abandonado con un frente a ella de 17 metros lineales; sur reste reservado de Blanco Rodríguez y Rodríguez Vásquez: este Rosaura Mena Venegas y oeste Florentino Vargas Rojas; mide ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados; plano catastrado #A-1073320-2GG6 (folios 2 a 5, 19 y 20); ----- 2º) que el señor Serbulo Hidalgo Vásquez, es propietario de la finca provincia Alajuela, matrícula # 2 33722-000 que es lote para construir # 30, situada en Venecia, San Carlos, linda al; norte y oeste Asociación de Desarrollo Integral, sur calle pública, y este, lote #29 (folios 18 y 19); \_\_\_\_\_ 3º) que el comité de Vivienda de la Asociación de Desarrollo Integral cambió el lote #30 del proyecto de vivienda Barrio El Carmen, a nombre de Hidalgo Vásquez, por otro lote contiguo a las áreas verdes del proyecto, por problemas para la construcción en el primero (folios 12, 13 y 14); — 4º) que el 4 de diciembre de 2007, el señor Arce Zamora, presentó ante la Secretaria del Alcalde, denuncia por cierre de camino público (folios 21, 22 y 23, y 56 a 59); -----5º) que la denuncia precitada, fue trasladada al Departamento legal; éste en oficio de 12 de diciembre de 2007, expresó que a raíz de una consulta realizada por el mismo denunciante sobre el mismo tema, el Departamento de Ingeniería emitió oficio DI-020-2007 de 21 de febrero de 2007, en el que se indica que no puede determinarse la existencia de calle pública, por lo que debía recurrirse a la vía civil para aclarar el conflicto (folios 24 y 25; ----- 6º) que el 03 de enero de 2008, el señor Arce Zamora, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada en el hecho que antecede (folios 40 y 41); -----7º) que el Departamento Legal, en resolución de 8,00 horas de 10 de enero de 2008, dispuso mantener lo resuelto y elevar el caso a la Alcaldía (folios 27 a 30); ----- 8º) que la Alcaldía en resolución de 8,00 horas de 18 de enero de 2008, dispuso confirmar lo resuelto por el Departamento Legal y rechazar la apelación –(folios 32 a 35) ; ----- 9º) que el 24 de enero de 2008, señor Arce Zamora, interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra la resolución citada en el hecho que antecede y ofreció prueba testimonial para mejor resolver (folio 38) ; -----10º) que según oficio de 20 de febrero de 2003, tanto la Alcaldía como el Departamento Legal, admitieron y recibieron la prueba testimonial ofrecida por el señor Arce Zamora (folios 43, 43, 45 y 46); ----- 11º) que la Alcaldía Municipal; en resolución de 8,00 horas de 24 de marzo de 2008, dispuso mantener la resolución citada el hecho #8 y elevó el caso ante el Concejo (folios 47 y 48); ----- 12º) que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 julio de 2008, artículo 7, Acta # 47, dispuso rechazar el recurso de apelación y confirmar lo resuelto por el Alcalde (folios 56 a 59), y ----- 13º) que- el señor Arce Zamora interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra el acuerdo citado en el hecho que antecede; en sesión celebrada el 5 de abril de 2010, artículo #14, inciso 1, acta # 20, se rechazó el primer recurso y se admitió el segundo para ante este Tribunal (folios 60 a 64).

II.- Que la existencia del camino reapertura viene reclamando el recurrente, consta tanto en la escritura de adquisición como en el plano catastrado que le sirve de apoyo. Sin embargo la Municipalidad rechazó la denuncia, por no poder -según se dijo- determinar la existencia de calle pública. En este sentido hay que advertir que por expresa disposición del artículo 4º de la Ley de Construcciones, N° 833 de 4 de noviembre de 1949, vía pública es todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa, se destine al libre tránsito, conforme con las leyes y reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Y con arreglo al numeral 7, ibídem,

“todo terreno que en los planos existentes de La Municipalidad, o en El Archivo de La Dirección General de Obras Públicas, o el de la Dirección General de caminos, o en el Catastro, O en cualquier otro archivo museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública, se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso. Mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar el uso público del terreno de que se trate.”

Aunque la Municipalidad levantó alguna información para acrisolar el punto, según la relación de hechos que consta en el considerando anterior, también es cierto que el procedimiento seguido no se ajusta a las normas que gobiernan la materia y que dan participación preceptiva al presunto infractor, pues este no ha tenido ninguna intervención en el caso. Conforme a nuestras leyes, nadie tiene derecho a cerrar total o parcialmente o estrechar, cercando o edificando caminos o calles entregadas por ley o de hecho al servicio público. Frente a un supuesto de ese género

“El Ministerio de Obras Públicas y Transportes o La Municipalidad en caso de calles de su jurisdicción, por sí o a instancia de los funcionarios de caminos o de cualquier persona precederá a levantar una información que hará Constar, mediante declaración de tres testigos, mayores de edad, vecinos del lugar y de reconocida buena conducta que el camino estaba abierto al servicio público o de particulares y desde cuándo ha sido estrechada o cerrada e incluirá su informe técnico de la Oficina Correspondiente, oído el infractor y comprobado en la información que el camino fue cerrado o estrechado sin la debida autorización, o que estuvo al servicio público por más de un año, el Ministerio o la Municipalidad ordenará la reapertura en un plazo perentorio no mayor de tres días y en rebeldía del obligado, ejecutará por su cuenta la orden.” artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060 de 22 de agosto de 1972.

En este sentido el Tribunal encuentra que lo más puesto en razón es que administrativamente se aclare la situación del carácter público del camino, siguiendo el procedimiento anterior que prevé la Ley General de Caminos Públicos y que en este caso se ha omitido.

**III. -** Que, en consecuencia, lo procedente es anular el acuerdo impugnado, para que se proceda a levantar la información que señala la Ley General de Caminos Públicos, dándose por agotada la vía administrativa.

Se anula el acuerdo apelado. Proceda la Municipalidad de San Carlos a levantar la información que señala la Ley General de Caminos Públicos para resolver la cuestión planteada. Se da por agotada la vía administrativa.

### **SE ACUERDA:**

Trasladar a la Alcaldía Municipal, copia de la resolución N. 66-2011 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea, referente al aparente cierre de un camino público en el distrito de Venecia, a fin de que a la mayor brevedad posible, el Órgano Director que instruyó el presente proceso proceda a acatar lo resulto en dicha resolución por el Tribunal Contencioso Administrativo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 11. Donación de terreno para destinarlo como calle pública en el distrito de La Fortuna.--**

Se recibe oficio A.M.-0433-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

En relación con el acuerdo 32, Acta 19, referente a recibir la donación de una calle para destinarla a calle pública en Los Ángeles de la Fortuna, en el que se autorizan a la Administración para firmar un convenio en donde se estipulen las acciones y actividades a realizar por las partes, me sirvo indicarles, que se devuelve dicha gestión al Concejo, con el propósito que el acuerdo, establezca con claridad, las condiciones, en que dicho Concejo, a decidido recibir esa franja de terreno.

Al respecto, esta Alcaldía, había remitido a ese Concejo, el tema de las aperturas de calles de esa naturaleza, a fin de que se pronunciaran, detalladamente sobre esos procesos.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que la Asociación de Desarrollo de Los Ángeles de La Fortuna había presentado una gestión de apoyo a fin de abrir un camino en dicha comunidad, siendo que el propietario del terreno está anuente a donar el mismo, considerando oportuno que algún funcionario de la Alcaldía se reúna con la Asociación de Desarrollo y establezcan las condiciones para llevar a cabo esta donación, recalcado que ya el Concejo Municipal había dado el visto bueno para aceptar la misma, máxime tomando en cuenta la importancia que tiene este tema para la comunidad.

La Presidente Municipal señala que ya el Concejo Municipal había dado el visto bueno a este proyecto de donación para calle pública en Los Ángeles de La Fortuna, autorizando primeramente a que la Administración Municipal a realizar y firmar un convenio en el cual se estipulen las acciones y actividades a realizar por las partes que lo suscriban, siendo que se suponía que con este acuerdo era suficiente para realizar la gestión, indicando que inclusive existe una recomendación del Departamento de Ingeniería y Urbanismo mediante el cual señalan que ven con buenos ojos el aceptar dicha donación.

La Regidora Liz Vargas señala que el Concejo Municipal había tomado un acuerdo mediante el cual se le pedía al señor Erwin Castillo que indicara cuál era el procedimiento correcto para declarar los caminos como públicos, lo cual no se ha realizado todavía, desconociendo cuál es el procedimiento para que el Concejo o la Administración declare un terreno como camino público.

El Regidor Gilberth Cedeño secunda las palabras del Regidor Chacón, considerando oportuno que algún funcionario de la Alcaldía se reúna con la Asociación de Desarrollo y establezcan las condiciones para llevar a cabo esta donación, solicitando que se tome en cuenta al Concejo de Distrito para tratar este tema.

**NOTA:** Al ser las 15:33 horas, se decreta un receso de cinco minutos.

**SE ACUERDA:**

Devolver a la Alcaldía Municipal el oficio A.M.-0433-2011, referente a donación de terreno ubicado en Los Ángeles de La Fortuna para ser destinado como calle pública, reiterando que el Concejo Municipal ya tomó el acuerdo de aceptación de dicho terreno, autorizando a su vez a la Administración para que inicie con las gestiones que corresponden en este caso. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 12. Presentación de recurso contra avalúo #178-2010.--**

Se recibe oficio SBI-035-2011 emitido por la Oficina de Valoraciones Municipal, la cual se detalla a continuación:

Adjunto sírvase encontrar debidamente fotocopiado y foliado el Expediente del Avalúo #178-2010 el cual cuenta con once folios, de la finca 129271-000, a nombre de Enid Solís Cordero, debido a que lo elevó al Concejo Municipal, por lo que se traslada para su revisión y trámite respectivo.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Dirección Jurídica Municipal, copia del oficio SBI-035-2011 emitido por la Oficina de Valoraciones Municipal así como de la documentación que se adjunta, a fin de que dicha Dirección se sirva brindar una recomendación al Concejo Municipal con relación al tema. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 13. Remisión de información a la Defensoría de los Habitantes referente a la integración de la Comisión Municipal de Accesibilidad.--**

Se recibe copia del oficio S.M.-0701-2011 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal y dirigido a la señora Ofelia Taitelbaum Yoselewics, Defensora de los Habitantes, el cual se detalla a continuación:

En acatamiento a lo establecido por el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el sábado 26 de marzo del 2011, en el Salón de Sesiones de ésta Municipalidad, mediante artículo N° 38, acta N° 21, y con base al oficio N. MC-03175-2011-DHR-(GA) emitido por la Defensoría de los Habitantes, le informo que la señora Presidente del Concejo Municipal de San Carlos, María Marcela Céspedes Rojas, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día lunes 10 de mayo del 2010, mediante artículo N° 10, acta N° 29, conformó la Comisión Municipal de Accesibilidad, la cual está integrada por los Regidores:

- Aída Vásquez Cubillo, portadora de la cédula de identidad número, 2-264-548, localizable mediante el número telefónico 89-65-12-95 ó por medio del correo electrónico [aidamuni@hotmail.com](mailto:aidamuni@hotmail.com).
- Gerardo Salas Lizano, portador de la cédula de identidad número, 2-277-1031, localizable mediante el número telefónico 83-92-80-80 ó por medio del correo electrónico [gsalaslizano@gmail.com](mailto:gsalaslizano@gmail.com).
- José David Vargas Villalobos, portador de la cédula de identidad número, 2-476-479, localizable mediante el número telefónico 88-67-61-81 ó por medio del correo electrónico [dvargas\\_4541@yahoo.es](mailto:dvargas_4541@yahoo.es).

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

**ARTÍCULO No. 14. Renuncia de Concejal del distrito de La Tigra.--**

Se recibe copia de nota emitida por la señora Kathia Ramos Guzmán, Concejal del distrito de La Tigra, dirigida a dicho Concejo de Distrito, la cual se detalla a continuación:

Por este medio me dirijo dándoles un cordial saludo, deseando que sus labores sean lo mejor posible.

Como es de conocimiento ya expuestos en forma oral; mis labores como miembro de ese distinguido consejo no pueden continuar, debido a que en la institución en donde laboré el horario se ha ampliado hasta muy tarde. Dando como resultado cumplir con más obligaciones, quedándome poco tiempo para mí familia.

Cuando adquirí la responsabilidad de conformar este consejo, no tenía el conocimiento de lo que se avecinaba y esto cambio el tiempo disponible para ello.

Tengan la seguridad que si pudiera seguiría; pero se me hace imposible por eso pongo mi renuncia en forma irrevocable, antes de hacer mal mi trabajo con ustedes, considero que las actividades se deben realizar lo mejor posible; lo cual no sería mi caso.

Espero que tengan muchos éxitos en los proyectos propuestos y gracias por su comprensión.

#### **SE ACUERDA:**

Trasladar al Tribunal Supremo de Elecciones, nota emitida por la señora Kathia Ramos Guzmán, portadora de la cédula de identidad número 2-473-956, mediante la cual renuncia a su puesto como Concejala Propietaria del distrito de La Tigra en el cantón de San Carlos, a fin de que dicho Tribunal realice las gestiones necesarias y proceda a nombrar a la persona que ocuparía el cargo al cual renuncia la señora Ramos Guzmán. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE.**

#### **ARTÍCULO No. 15. Solicitud de emisión de billetes de lotería alusivos al centenario del cantón de San Carlos.—**

Se recibe copia del oficio G. 0694-2011 emitido por el Gerente General de la Junta de Protección Social, dirigido a la encargada de Relaciones Públicas y a la Comisión de Diseño de dicha Junta, el cual se detalla a continuación:

Para su valoración me permito adjuntar oficio S.M.-0468-2011 con fecha 14 del mes en curso, suscrito por la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, en el cual se comunica que esa Municipalidad en Sesión Extraordinaria del sábado 28 de febrero del 2011, mediante artículo No. 04, Acta No. 14, ACORDÓ:

"Solicitar a la Junta de Protección Social que la emisión de billetes del sorteo correspondiente al domingo 25 de setiembre del 2011, contenga un mensaje alusivo al Centenario del Cantón de San Carlos. Solicitándose igualmente que tal sorteo se realice en ese Cantón, siendo que para ambos asuntos se coordinará con la Alcaldía Municipal de San Carlos".

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio y se de por recibido.

#### **ARTÍCULO No. 16. Presentación de declaración jurada de bienes.--**

Se recibe información emitida por la Licenciada Yahaira Carvajal Camacho, Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos Municipal, mediante la cual informa que el próximo lunes 09 de mayo, a partir de las 09:00 a.m. y hasta las 05:00 p.m., personeros de la Contraloría General de la República, estarán recibiendo declaraciones juradas de bienes en el Hospital San Carlos.

**ARTÍCULO No. 17. Asignación de la administración de uso del Parque de Ciudad Quesada y la Plaza de la Cultura Amado Madrigal al Departamento de Relaciones Públicas Municipal.--**

Se recibe copia del oficio A.M.-0487-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, y dirigido al Coordinador del Departamento de Relaciones Públicas, el cual se detalla a continuación:

En atención a oficio S.M.-0627-2011 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal, artículo N.16, acta N. 19; "trasladar al Departamento de Relaciones Públicas la administración de uso del parque de Ciudad Quesada y la Plaza Amado Madrigal...", me permito informarle que esta Administración ha decidido acoger la recomendación de este Concejo Municipal y por tanto se asigna responsable a partir de este momento a su Departamento de Relaciones Públicas .

Ruego coordinar cualquier detalle con el anterior responsable, William Arce Amores a fin de asegurar una excelente gestión.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, copia del oficio A.M.-0487-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, y dirigido al Coordinador del Departamento de Relaciones Públicas, referente a la administración de uso del Parque de Ciudad Quesada y la Plaza de la Cultura Amado Madrigal, para su conocimiento y seguimiento.  
**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE.**

**ARTÍCULO No. 18. Información referente al financiamiento de las obras prioritarias incluidas en el Plan Maestro para el Acueducto Municipal.--**

Se recibe oficio DFM 054 – SAEP 020-2011 emitido por la Dirección de Financiamiento Municipal del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el cual se detalla a continuación:

Nos referimos al documento S.M.1318-2010 transcrito por la Secretaría del Concejo Municipal, con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de agosto del 2010, mediante artículo N° 02, del acta número 53 "autorizando a la Administración Municipal para iniciar las gestiones ante este Instituto, para solicitar un préstamo por la suma de C 1.018.000.000.00 (un mil dieciocho millones de colones) con el fin de financiar las obras prioritarias incluidas en el Plan Maestro para el Acueducto Municipal.

Es importante destacar que las obras indicadas como prioritarias, de acuerdo al informe 'Obras Prioritarias del Componente Municipal' bajo la contratación que se llevara a cabo con el 'Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Nivel Subnacional n° CR-T-1034 que realizar este Instituto en conjunto con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que se desarrollaran los estudios de la referencia en esa Municipalidad y las otras 29 que actualmente administran sus propios sistemas de acueductos, se puede desprender de ese informe lo siguiente.

El proyecto señalado por esa Corporación Municipal esta cuantificado en obras prioritarias por un monto estimado de 1.719,6 millones de colones, no obstante también se puede observar en esa definición realizada por la empresa contratada EPYPSA que, esas obras priorizadas solo se encuentran a nivel de diseño final proyectos que ascienden a la suma de 716,1 millones de colones, quedando el resto de las obras identificadas como prioritarias sin diseños finales definidos aun, por lo que dada la

magnitud del requerimiento, para su buen suceso, se debe prestar una atención pormenorizada de las instituciones participantes.

En este sentido el IFAM considera imprescindible la elaboración de la Memoria Técnica de Ingeniería que estará a cargo de la Municipalidad de San Carlos, de las obras que faltan por definir sus diseños finales. Con este documento fallante se podría cumplir con los requisitos para dar inicio al proceso de formulación y ejecución del proyecto.

El contenido mínimo para dar trámite a la solicitud sería el siguiente:

1- Plan de Inversión y cobertura del Proyecto: Se deben aclarar los alcances de la inversión en cada una de las obras citadas en el acuerdo (puntos del 1 al 8), monto a destinar y obras a desarrollar en cada uno de esos puntos. En este sentido es conveniente suministrar un presupuesto detallado de cada una de las partes del proyecto de las obras prioritarias del Acueducto Municipal. Incluyendo también los planos y diseños para que sean conocidos por los técnicos del IFAM. Y la cobertura de las obras por distrito.

2- Cronología detallada del proyecto: Se deben tomar como fundamento las actividades que se requieren para formular y ejecutar el financiamiento del proyecto. Mostrando los plazos en que se procederá a utilizar los fondos e indicando los montos y la forma tentativa en que se harán los pagos de las inversiones correspondientes, en cada uno de las obras detalladas. Debe indicar todas las etapas y la correspondiente aplicación de recursos según se vayan a utilizar.

3- Plan de atención de la deuda: En este caso, la recuperación de la inversión es por la vía de las tarifas del acueducto que permitan enfrentar los costos de operación del mismo, incluyendo la carga financiera del préstamo. Para lo cual pueden elaborar un flujo financiero donde proyecten los ingresos estimados del servicio y los comparen con los costos de suministrarlo, con la carga financiera indicada, todo dentro de un plazo proyectado de al menos cinco años; facilitando a su vez el actual pliego tarifario, indicando su fecha de entrada en vigencia.

4- Estado actualizado del pendiente de cobro del servicio de acueducto, al igual que un estado, también actualizado, del pendiente de cobro total.

5- Cobertura del financiamiento: del costo total estimado el IFAM financia un 90% y la municipalidad debe de aportar un 10% de ese plan de inversión; de acuerdo con lo dispuesto en nuestro Reglamento para la Gestión y Administración del Crédito

6- Comisión por la administración financiera del préstamo: al respecto el IFAM carga un monto del 3% sobre la suma establecida como préstamo.

7- La Municipalidad es la responsable por la definición del proyecto y de los costos de este, así como del apego a todos los trámites legales que impliquen los procesos de contratación requeridos. Además, también por disposición reglamentaria, está establecido que si el costo total real es mayor que el estimado, el IFAM mantendrá el monto del préstamo y la Corporación deberá cubrirla diferencia.

8- En cuanto al endeudamiento de la municipalidad, la contabilidad municipal debe de emitir un cuadro donde se indiquen las deudas que tiene la municipalidad con diferentes entidades financieras, su monto, y las obligaciones en pago de

cuotas de amortización que esas deudas implican.

Previo a pasar a describir las condiciones en que se podría financiar dicho proyecto, es preciso indicar que, al igual que en todas las instituciones financieras, deben cumplir con los requisitos descritos anteriormente para poder iniciar el trámite de la solicitud de préstamo.

Un préstamo de esta naturaleza puede ser concedido a una tasa de interés del 14,0% a 12 años de plazo (2 años de gracia y 10 años de amortización), con una comisión por administración del crédito del -3,0%.

Para elaborar plan de atención de la deuda, se enumeran las siguientes condiciones de financiamiento:

Costo total del proyecto (Obra Civil más Comisión por Administración):  
¢1.018.000.000,00 (según solicitud municipal).

Dado que las obras que se encuentran con el debido diseño final ascienden a la cifra de 716,1 millones de colones se podría llegar a realizar un premier contrato por esa cifra, manteniendo la relación indicada en el punto 5.- anterior, como sigue:

Préstamo (90% del costo total):	¢716.083,0	
Aporte (10% del costo total):	¢71.608,3	
Comisión por Administración Financiera:	¢19.334,2	(esta cifra es adicional al monto del préstamo)

Posteriormente, una vez que se tengan diseñadas las restantes obras que sumarían 301.917 millones de colones para completar el monto de la solicitud, se podría firmar el complemento del préstamo guardando la relación anterior, de la siguiente forma:

Préstamo (90% del costo total):	¢ 301.917,0	
Aporte (10% del costo total):	¢30.191,7	
Comisión por Administración Financiera:	¢ 8.151,8	(esta cifra es adicional monto del préstamo)

Lo anterior con el propósito de poder desarrollar el proyecto en dos fases, la primera para las obras que cuentan ya con diseño final, y no tener que esperar a que se diseñen las restantes, y una segunda fase una vez se tengan diseñadas las obras faltantes, de modo que esto permita no dejar ociosos en espera de esos diseños los 301.917 millones de colones. Esto sin detrimento que el préstamo se podría formalizar por la cifra indicada en la solicitud por los 1.018,0 millones de colones.

Además para que la solicitud sea considerada en nuestro Programa de Financiamiento, es preciso presentar una certificación del aporte del 10%.

Sin otro particular y en la mejor disposición de contribuir con esa Municipalidad en la ejecución de este proyecto.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Alcaldía Municipal, copia del oficio DFM 054 – SAEP 020-2011 emitido por la Dirección de Financiamiento Municipal del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), referente al financiamiento de las obras prioritarias incluidas en el Plan Maestro para el Acueducto Municipal, a fin de que se sirvan rendir un informe al Concejo relativo al tema. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 19. Presentación de informe de inspección por parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.--**

Se recibe oficio N. SRN-0017-2011 emitido por el Departamento de Sedes Regionales del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, el cual se detalla a continuación:

13 de abril de 2011 **no SRN-0017-2011**

Sres.  
Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos

Estimado Señores:

Para su información y fines consiguientes, se adjunta informe de inspección N° SRN-0017-2011, realizado por el Ing. Luis Diego Alfaro Artavia.

Se le solicita atender las recomendaciones del mismo según corresponda.

**INF: SRN-0011 -2011 17 de marzo del 2011**

REF: Boleta N°0909

**Solicitante:**  
Sra. Kahtia Castro Chavarría, ced. 1-0847-0098

**Propietario:**  
Corporación Deportiva Murillo Sport S.A.

**Instituciones:**  
Municipalidad de San Carlos

**Motivo de la inspección:**  
Verificación de documentos y avance de obra de movimiento de tierra.

**Ubicación del proyecto:**  
4Km este de la iglesia de Sucre, camino a San José de la Montaña.

**Provincia:**Alajuela  
**Cantón** San Carlos  
**Distrito** Ciudad Quesada

**Inspector Asignado:**  
Ing. Luis Diego Alfaro Artavia.

## **INFORME PRELIMINAR 1. ANTECEDENTES**

La investigación se realiza en atención a la solicitud planteada por la Sra. Kahtia Castro Chavarría, con el objetivo de verificar los documentos del proyecto que se desarrolla en propiedad contigua a su propiedad, ubicada en la provincia de Majuela, cantón de San Carlos, distrito de Ciudad Quesada, exactamente 4Km este de la iglesia de Sucre, camino a San José de la Montaña.

La inspección se realizó en conjunto con la Sra. Kahtia Castro Chavarría y los señores Olivier Blanco González, Gerardo Rojas Segura y Ulises Vargas Aragonés, vecinos del lugar y cuyas propiedades colindan con la finca inscrita bajo el número de catastro A-593964-99, propiedad de la Corporación Deportiva Murillo Sport S.A. donde se realiza el proyecto, a la fecha se han realizado trabajos de movimientos de tierra.

### **2. OBJETIVO Y ALCANCES**

Verificar en el sitio la documentación correspondiente al proyecto.

La investigación consiste en una inspección ocular, realizada de conformidad a los lineamientos para los cuales tiene efecto este documento en aplicación de la legislación vigente.

Producto del alcance y de la metodología empleada, el presente es un estudio preliminar de las condiciones encontradas al momento de la visita y no constituye un informe pericial.

### **3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo a los archivos del CFIA, no se ha registrado ningún proyecto bajo el propietario Corporación Deportiva Murillo Sport S.A, o con el número de plano de catastro A-593964-99.

Información preliminar sujeta a verificación en los archivos respectivos.

### **4. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN**

Se procede a visitar el proyecto el día 25 de febrero del año en curso. En el recorrido se determina que:

#### **4.1 Generalidades:**

La propiedad de Corporación Deportiva Murillo Sport S.A, se ubica a 4Km este de Sucre de Ciudad Quesada camino a San José de la Montaña, al momento de la visita se observan trabajos de movimiento de tierras, se han conformado lotes en diferentes terrazas y calles de acceso. El día de la visita de inspección no se encontró ninguna persona trabajando en el sitio.



Vista general del proyecto

## 4.2 Aspectos Constructivos

Algunos de los aspectos respecto a lo observado en el sitio se detallan a continuación:

### a) Aspectos observados en la propiedad de la Corporación Deportiva Murillio Sport S.A

La propiedad donde se ubica el proyecto de movimiento de tierras, tiene una extensión de 16766m<sup>2</sup>, en ella se han realizado movimientos de tierras, se han hecho cortes y rellenos de tierra para conformar lotes y calles de acceso.

Se observaron taludes de corte y relleno de altura variable, no se observaron trabajos de estabilización de taludes ni contención de tierras de ningún tipo.

En el extremo norte se observó un talud de relleno invadiendo parcialmente la propiedad del señor Olivier Blanco González, ocasionando daños en la cerca que divide ambas propiedades.

Se observó una calle pública existente en el costado sur de la propiedad, bloqueada por montículos de tierra.

En la colindancia oeste de la propiedad de la señora Kathia Castro Chavarría se realizó un corte del terreno que tiene una altura máxima de 3m aproximadamente, se observan algunos árboles y troncos cortados.

En el extremo oeste de la propiedad, que colinda con la propiedad del señor Víctor Manuel Duran Molina se han realizado rellenos de aproximadamente 7m de altura.

De acuerdo a lo observado, todos los taludes y rellenos podrían sufrir erosión o desplomes en cuanto la lluvia los afecte, puesto que no se observó infraestructura para la recolección de aguas pluviales.

A continuación las fotografías de lo observado:



Vista general de los movimientos de tierra realizados en el proyecto



Cortes del terreno para conformar lotes, terrazas de 1.5m y 2.0m de altura.



Relleno en la propiedad de Corporación Deportiva Murillo Sport S.A.  
Línea de colindancia  
Tierra invadiendo la propiedad del señor Olivier Blanco González



Cerca dañada por el relleno de tierra, Tierra sobre la propiedad del señor Olivier Blanco González.



Calle pública bloqueada por tierra. Ver anexo 2.



Vivienda en la propiedad de la señora Kathia Castro Chavarría  
Corte del terreno de aproximadamente 3m de altura



Taludes de relleno para la conformación de lotes, se observa que no se han realizado trabajos para su estabilización o contención.



Talud de relleno de 7m de altura aproximadamente  
Vivienda del señor Víctor Manuel Duran Molina



Árboles cortados en la colindancia con la propiedad de la señora Kathia Castro Chavarria

No se han realizado trabajos de contención de tierras o estabilización del talud.

#### 4.3 Aspectos no observados

##### b) Aspectos no observados

Dentro de los aspectos manifestados por la Sra. Kahtia Castro Chavarria y los señores Olivier Blanco González, Gerardo Rojas Segura y Ulises Vargas Aragonés pero no observados durante la visita, se encuentran:

- Los vecinos acudieron a la Municipalidad de San Carlos para conocer los alcances del proyecto, pero únicamente se les dijo que los trabajos realizados estaban "a derecho" pero no les mostraron los permisos respectivos.
- Posteriormente los vecinos encontraron en una cerca de la propiedad un sello de 'Clausurado' de la Municipalidad de San Carlos. **Ver Anexo 1.**

- Cuando se consultó al desabollador del proyecto, el señor Julio Cesar Murillo Jiménez, éste les mostró un croquis con la distribución de los lotes del proyecto como único documento. **Ver Anexo 2.**
- El agua con la que se abastecen actualmente proviene de una fuente aproximadamente a 4Km del sitio, según se indicó desde el año 1945 las familias han acordado que el agua se conduzca a través de sus propiedades para beneficiar a los vecinos que viven en niveles inferiores. Sin embargo el desarrollo del proyecto los perjudicará puesto que la fuente no tiene la capacidad para abastecer tantas viviendas como podrían llegar a haber en la propiedad que actualmente pertenece a Corporación Deportiva Murillo Sport S.A. (16 lotes de acuerdo al croquis. **Ver Anexo 2.**)

#### **4.4 Análisis de la documentación**

La señora Kahtia Castro Chavarría presentó ante la sede Regional Norte del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, fotografías del avance del proyecto, fotografías de los planos de catastro de las propiedades y fotografía del croquis del fraccionamiento urbanístico a desarrollar presentado por el señor Julio Cesar Murillo Jiménez, desabollador del mismo.

En el croquis, se aprecia que la propiedad se pretende dividir en 16 lotes y se trazaron 2 calles que comunican los lotes con las calles públicas. **Ver Anexo 3.**

En el sitio no observó el permiso de construcción municipal.

#### **4.5 Legislación**

##### Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción

##### **Urbanizaciones y Fraccionamientos**

##### **Artículo 9.- Requisitos.**

Los planos de urbanizaciones y fraccionamientos deberán cumplir con las regulaciones establecidas en el Reglamento para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Reglamento del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) No.- 3391 del 13 diciembre de 1982 y sus reformas.

##### De la Lev Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos:

**Artículo 54** - Todo plano de construcción o de urbanización deberá llevar el sello del Colegio Federado y la firma del Director Ejecutivo o de la persona en quien delegue esa función la Junta Directiva General, para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar esas obras. El Colegio Federado no sellará esos planos si no se ha cumplido previamente el requisito de inscripción del contrato de servicio profesional y si no lleva adherido el timbre de construcción correspondiente. Todos los planos deberán presentarse firmados y acompañados del número de registro del profesional responsable.

**Artículo 57** - El Timbre de Construcción se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Todo plano de construcción o de urbanización que se presente para la aprobación de las autoridades competentes, llevará un Timbre de Construcción por el valor correspondiente.

##### Del Reglamento de Construcciones

## **ARTÍCULO II.11.** Documentación en la Construcción.

Para efectos de control por parte de las entidades públicas deberá permanecer en el sitio de la obra un juego completo de planos aprobado, por las oficinas respectivas y los documentos adicionales que este Reglamento establece para cada construcción.

En sitio visible deberá colocarse el original del formulario de permiso de construcción con los sellos y firmas aprobatorias en los que constará el nombre y el número de inscripción del profesional responsable y el número del permiso municipal. Estarán igualmente asequibles la fórmula de control de visitas de inspección suministrada por el Municipio y el libro de bitácora oficial del Colegio Federado.

### Del Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora:

**Artículo 2.-** Es obligatorio el uso del Cuaderno de Bitácora de Obras para todos los miembros incorporados del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, que tengan participación en una construcción. La obligación indicada es tanto para construcciones de índole pública o privada.

## **5. CONCLUSIONES**

- El proyecto consiste en un movimiento de tierras, ubicado a 4Km este de Sucre de Ciudad Quesada camino a San José de la Montaña.
- La propiedad en que se desarrolla el proyecto pertenece a la Corporación Deportiva Murillo Sport S,A y está inscrita bajo el número de plano de catastro A-593964-99.
- Se observaron trabajos de movimientos de tierras, se han realizado cortes y rellenos de tierra para conformar lotes y calles de acceso.
- No se observaron trabajos de estabilización de taludes ni contención de tierras de ningún tipo.
- Se observó un talud de relleno invadiendo parcialmente la propiedad del señor Olivier Blanco González, ocasionando daños en la cerca que divide ambas propiedades.
- Se observó una calle pública existente bloqueada por montículos de tierra.
- En la colindancia oeste de la propiedad de la señora Kathia Castro Chavarria se realizó un corte del terreno y se observan algunos árboles y troncos cortados.
- En el extremo que colinda con la propiedad del señor Víctor Manuel Duran Molina se han realizado rellenos de aproximadamente 7m de altura.
- De acuerdo a lo observado, todos los taludes y rellenos podrían sufrir erosión o desplomes en cuanto la lluvia los afecte, puesto que no se observó infraestructura para la recolección de aguas pluviales.

## **6. RECOMENDACIONES**

Que este Departamento remita copia de este informe a las siguientes personas:

- Sra. Kahtia Castro Chavarria, solicitante de la inspección, para su información y fines correspondientes.

- Arq. Erwin Castillo Ladislao, Jefe Departamento de Ingeniería, Municipalidad de San Carlos, para su conocimiento y solicitarle referirse a las observaciones supracitadas e indicar si el proyecto fue clausurado por funcionarios municipales.
- Ing. Bernal Hernández Vásquez, Jefe Unidad Técnica de Gestión Vial, Municipalidad de San Carlos, para su información y fines correspondientes.
- Lic. Fernando Chaves Peralta, Auditor Interno, Municipalidad de San Carlos, para su información y fines correspondientes.

Sres. Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos, para su información y fines correspondientes.

Que el Departamento de Sedes Regionales, remita original de este informe a:

- Arq. Carlos Murillo Gómez, Jefe Departamento de Régimen Disciplinario CFIA.

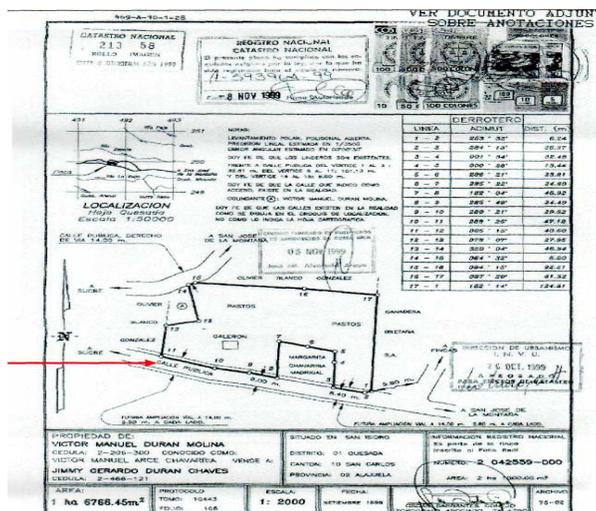
Se le indica a las partes involucradas que deben remitir junto con su respuesta un número de fax y o correo electrónico, esto a fin de mantenerles debidamente informados y notificados, sobre el avance del caso de marras que estudia este Departamento.

## 7. ANEXOS

1. fotografía presentada por la señora Kahtia Castro Chavarría, se muestra el sello de clausura de la Municipalidad de San Carlos encontrado en el sitio.



2. Plano Catastro de la presentada por la señora Kahtia Castro Chavarría, se muestra el sello de clausura de la Municipalidad de San Carlos encontrado en el sitio.



3, Fotografía presentada por la señora Kahtia Castro Chavarría, se muestra el croquis presentado por el desarrollador del proyecto.



**SE ACUERDA:**

Solicitar al Arquitecto Erwin Castillo Arauz, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Urbanismo, y al Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que con base al oficio N. SRN-0017-2011 emitido por el Departamento de Sedes Regionales del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, referente a informe de inspección llevada a cabo en la comunidad de Sucre, se sirvan presentar el respectivo informe al Concejo Municipal con relación a este tema. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 20. Ampliación de la red telefónica en el distrito de La Fortuna. --**

Se recibe oficio 6533-1256-2011, emitido por el Instituto Costarricense de Electricidad, el cual se detalla a continuación:

Le comunico que como parte de la ampliación de la red telefónica de su cantón, el ICE iniciará próximamente la siguiente obra:

ÁDC	CONSECUTIVO	OBRA A REALIZAR	DURACIÓN DÍAS	EMPRESA
04-11	20110591	CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA D-011 LA FORTUNA (NAM EL TANQUE)	25	CONDUTEL, S.A.

Por lo que le solicito tomar las provisiones del caso.

Adjunto copia del plano de las obras y el Decreto Ejecutivo que faculta al ICE para utilizar las vías publicas del país para la ejecución de las mismas.

Cualquier información adicional al teléfono 2247-8125 ó al fax 2247-8197.

## **SE ACUERDA:**

Trasladar a la Alcaldía Municipal, copia del oficio 6533-1256-2011, emitido por el Instituto Costarricense de Electricidad, referente a la ampliación de la red telefónica en el distrito de La Fortuna, a fin de que tomen las previsiones necesarias; debiéndose remitir copia de dicho oficio al Regidor Edgar Chacón Pérez y al Concejo de Distrito del lugar. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **ARTÍCULO No. 21. Necesidad de recalificar los puestos asignados a la Proveduría Municipal.--**

Se recibe oficio A.M.-0341-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por este medio, procedo a exponer la problemática existente en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, referente a la calificación de los puestos que integran ese departamento, los salarios que se pagan en él, y las implicaciones legales que podrían sucederse de dichas cuestiones.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

En el artículo 222 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se establece la obligación de la Municipalidad, de contar con todos los recursos necesarios para que ese despacho cuente con los recursos necesarios.

### **ARTÍCULO 222. - FUNCIONES GENERALES DE LAS PROVEEDURÍAS INSTITUCIONALES.**

(...) para ello cada institución deberá adoptar las medidas pertinentes para dotar a dichas unidades de los recursos humanos y materiales indispensables, para ejecutar debidamente la labor que les ha sido encomendada

## **INFORMES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

En primer término, debe indicarse que de parte de la Contraloría General de la República, ha emitido ya en varias ocasiones, advertencias sobre el estado de las proveedurías del sector municipal, y en el caso nuestro, han sido recurrentes las indicaciones sobre el estado de nuestra proveeduría.

Así las cosas, se han indicado las debilidades existentes en relación con aspectos tales como la cantidad de personal, capacitación y conocimientos del personal, y además en el caso de las remuneraciones.

En este sentido, igualmente ha señalado la Contraloría General de la República, en el informe DFOE-SM-145-2008, en el punto 2.3 "Estructura Administrativa Encargada de la Actividad Contractual", en el cual se incluye el estudio de la situación de la Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, sobre la capacitación del personal de la Proveduría, lo siguiente:

(...) las municipalidades no disponen de una estructura organizativa idónea ni del personal técnico y capacitado para conducir eficiente y eficazmente los procesos de adquisiciones, conforme a los criterios y exigencias que establece la normativa técnica y legal y los criterios de eficacia y economía del proceso de aprovisionamiento. Asimismo, dicho informe señala en el mismo apartado lo siguiente:

a) Algunas unidades de Proveeduría evaluadas no disponen del personal capacitado para el manejo de adquisiciones complejas (...)

En relación con el personal que labora en las proveedurías, se pudo comprobar que un 34% del personal no cumple con los requisitos académicos establecidos

en los respectivos Manuales de Puestos. La mayoría no cuenta con estudios universitarios o técnicos suficientes para realizar una gestión eficaz y eficiente de aprovisionamiento, principalmente referidos a bienes y servicios de alta complejidad, inclusive se detectó que en algunos casos, los funcionarios de alto nivel de esas unidades no concluyeron los estudios secundarios y como dato importante, de las seis unidades de Proveeduría evaluadas, solamente dos encargados cumplían los requisitos establecidos en los manuales de puestos de sus correspondientes municipalidades

Asimismo, tampoco cuentan esas municipalidades con un proceso de capacitación que coadyuve de una manera sistemática a incrementar los conocimientos sobre la materia de contratación administrativa y administración de compras (...)

Temas como:

- registro de proveedores
- elaboración de cárteles,
- administración de compras,
- manejo de portafolios,
- administración de proyectos,
- control estadístico de adquisiciones y
- usos de bienes y servicios,
- Procesos por demandas
- Marcos jurídicos
- Preparación y evaluación de manuales de procesos
- Son aspectos que se deben incorporar en la agenda de conocimientos del personal de proveeduría para que esté en concordancia con los propósitos de economía, eficiencia y eficacia de los procesos de compra.

Sobre la cantidad de personal de que disponen las proveedurías, incluida la Proveeduría Municipal de San Carlos, se indica en el mismo apartado lo siguiente:

b) En cuanto a la cantidad de personal que disponen estas unidades, hay una importante disparidad entre este grupo de municipalidades, ya que mientras una cuenta con 20 funcionarios, otra apenas tiene 3, sin embargo los niveles de subejecución de los recursos presupuestados son iguales o superiores al 29% y el 44% de los recursos administrados, respectivamente.

Ya del párrafo anterior, se puede denotar como se señalaba en aquel momento, que las proveedurías no tenían capacidad de siquiera ejecutar los procesos que en esos momentos se les solicitaban, por la poca cantidad de personal; lo cual, aunado al contar con personal poco capacitado y con formación académica, tiende a complicar el problema.

Para el año 2007, de tres unidades de proveeduría municipales con un presupuesto cercano a los cuatro mil millones de colones, dos cuentan con cuatro funcionarios y la otra con siete, mientras que una con un presupuesto cercano a los cinco mil millones, tiene solamente tres funcionarios; otra con un presupuesto de ocho mil millones, cuenta con once funcionarios y la sexta municipalidad, con un presupuesto de más de veintiséis mil millones, tiene veinte funcionarios en la unidad de compras. En el gráfico siguiente se muestra una relación del número de funcionarios asignados al área de proveeduría y la subejecución presupuestaria.

Por otro lado, en el informe DFOE-SM-IF-11-2010, presentado formalmente el lunes 27 de septiembre de 2010, se reitera la indicación de que las municipalidades **NO DISPONEN** de una estructura óptima para los sistemas de compras:

La mayoría de esas municipalidades muestran estructuras organizativas que no responden a la dinámica de las adquisiciones requeridas, tanto para los proyectos como para las operaciones.

Asimismo, dentro del apartado de conclusiones, se reitera lo indicado en el informe del 2008, de la siguiente forma:

5. La gestión de capital humano, en términos de contar con el personal idóneo para llevar a cabo los procesos de la gestión del portafolio de proyectos y del abastecimiento de bienes y servicios, **es un tema que ha venido a menos** dentro de las prioridades institucionales de todos los sectores. Como resultado de lo anterior, buena parte del personal asignado a estas funciones no reúne los perfiles necesarios para llevar a cabo estos procesos, **umentándose así las debilidades en cuanto a la suficiencia y calidad del trabajo realizado.**

#### **INDICACIONES DE CONTROL INTERNO**

En el oficio 2010-065-DCI, del 28 de septiembre de 2010, el Departamento de Control Interno, hace la advertencia del estado en el que se encuentra la Proveeduría Municipal, en cuanto a los temas indicados, y se retoman los señalamientos hechos por la Contraloría General de la República.

En dicho oficio, se hacen las siguientes indicaciones:

(...) se expresó por parte de la Contraloría en la presentación de este informe, la problemática existente en las municipalidad y entidades en general, del volumen excesivo de trabajo que manejan las proveedurías en relación con la cantidad de personal de que disponen; así como los salarios reducidos que poseen los funcionarios de la proveeduría, a pesar de la especialización que es necesaria para estos procesos, y el nivel de riesgo asociado a sostener personal con remuneraciones reducidas, lo cual, en instituciones de mayor madurez, ha sido objeto de análisis y de aumento en los niveles salariales existentes.

Básicamente, un salario bajo, acarrea un riesgo de que esos funcionarios estén más propensos a incurrir en actos de corrupción para poder compensar las diferencias en cuanto a las remuneraciones que recibe.

Asimismo, en las recomendaciones de ese oficio, en el inciso c), se solicita el inicio de un proceso de estudio de los salarios de la Proveeduría Municipal.

#### **GESTIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

Dentro del proceso de aprobación del Plan Anual Operativo para el periodo 2011, se incluyeron plazas nuevas para ese departamento, así la recalificación de las plazas existentes,

Especialmente la del coordinador de la Proveeduría, la cual, se estableció en dicho documento, que debía dársele un rango de dirección, lo cual no fue acatado y por el contrario, fue rechazado por el Concejo Municipal, en contraía posición, con las obligaciones de control y reforzamiento señalados por la Contraloría.

## **SOBRE EL FONDO**

Debe indicarse que en la actualidad, los puestos existentes en la Proveeduría Municipal, están calificados como los más bajos de la institución, siendo que, por ejemplo, quienes realizan contrataciones, tienen plazas equivalentes a las de los cajeros municipales, secretarias o inspectores.

Así por ejemplo, el Proveedor Municipal, que es quien adjudica las compras que desarrolla la Municipalidad, recibe un salario equivalente al de un técnico municipal. El problema de lo anterior, radica en que, como es evidente y de sentido común; una plaza de ese tipo, requiere de una persona con formación en el área de Administración de Empresas, y debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo de los procesos de compra.

Asimismo, ha sido evidente que con los salarios existentes en ese departamento, comparados con la responsabilidad que poseen, será imposible contar con profesionales de calidad interesados en concursar. De hecho, la plaza de encargado de Licitaciones, ha sido sacada a concurso externo en 3 oportunidades, más un concurso interno, sin que se haya presentado nadie a ofrecer sus servicios, lo cual, a todas luces, obedece a la baja calificación salarial del puesto.

Dado lo anterior, es simple denotar, que se requiere dotar a la Organización Municipal, de un puesto de Dirección de Aprovisionamiento, que permita no solo reconocer la importancia del tema, sino incentivar incluso la participación de personal interno, que tiene la idoneidad para esos efectos.

Adjunto copia de informe sobre intervención hecha en la Proveeduría Municipal,2010.

## **SE ACUERDA:**

Trasladar a la Licenciada Yahaira Carvajal Camacho, Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos, copia del oficio A.M.-0341-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, referente a la necesidad de recalificar los puestos del Departamento de Proveeduría Municipal, a fin de que con base en dicho oficio, se sirva rendir una recomendación al Concejo; debiéndose remitir también copia del mismo a la Comisión Especial sobre Manuales de Puestos y Escala Salarial para su respectivo análisis.  
**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO No. 22. Aparente irrespeto al ancho de vía en el camino 2-10-460 ubicado entre La Guaria de La Fortuna y El Alto de Monterrey.--**

Se recibe nota emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de El Alto y La Torre de Monterrey, la cual se detalla a continuación:

Reciba con la presente un respetuoso saludo de parte de La Asociación de Desarrollo Integral de El Alto y La Torre de Monterrey San Carlos , a la vez queremos manifestarle nuestra inconformidad en relación con dos denuncias que se pusieron: una ante La Unidad Técnica de Gestión Vial solicitando la inspección sobre el camino 2-10-460 ( Camino La Guaria de La Fortuna — El Alto de Monterrey) donde se esta arreglando la calle con la ayuda del MOP y un vecino después de que se amplió la calle corrió la cerca no respetando el ancho de la vía, de la cual no hemos tenido ninguna información y queremos se nos resuelva pronto porque en estos días estaremos colocando el lastre. La otra en la oficina de Administración Municipal, Unidad de Inspectores en la cual se denuncia la construcción de un muro o tapia de cemento no respetando la Ley municipal del ancho de la calle, esto en el camino o calle San Antonio-El Alto de Monterrey 50 mts. Al Norte del cementerio del Alto de Monterrey. Cabe mencionar que

no estamos denunciando el permiso de construcción, sino el no respetar el derecho de vía. También queremos saber la resolución ya que el muro se continuo construyendo. Contando de antemano con su valiosa ayuda, la comunidad de El Alto y La Torre de Monterrey se lo agradece.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Alcaldía Municipal, copia de nota emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de El Alto y La Torre de Monterrey, referente a irrespeto al ancho de vía en el camino 2-10-460 ubicado entre La Guaria de La Fortuna y El Alto de Monterrey, a fin de que en el plazo de ocho días, se brinde una respuesta a dicha Asociación de Desarrollo, en la cual se indique cual es el ancho que debe de presentar dicho camino; debiéndose remitir copia de la misma al Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 23. Solicitud de colaboración a fin de lograr la construcción de un Centro de Atención Integral en Salud (CAIS) en el distrito de La Fortuna.--**

Se recibe oficio ADIFORT-067-2011, emitido por la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna, el cual se detalla a continuación:

Reciban un saludo atento de la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna, y a la vez le estamos enviando información sobre las gestiones realizadas ante la Caja Costarricense de Seguro Social para que se construya un Centro de Atención Integral en Salud (CAIS) en nuestra comunidad. Este es el distrito turístico de la zona y es penoso informar que el Ebais tiene orden de cierre por parte del Ministerio de Salud, y en un caso de emergencia no se pueden atender simultáneamente a 5 personas, ya que la enfermería no cuenta con espacio.

La comunidad tiene más de 10 años de estar buscando la solución a este proyecto; el terreno fue cedido por parte del Estado a la CCSS mediante el proyecto de ley N° 8825, publicado en el diario oficial La Gaceta desde el 2 de junio de 2010, y al día de hoy desconocemos si está inscrito a nombre de la CCSS, por lo tanto no estamos en la carpeta de proyectos de esta institución.

Agradecemos se realice la gestión correspondiente por parte del Concejo Municipal ante la Gerencia y Departamento de Infraestructura o Legal de la CCSS a favor de este proyecto tan importante para la salud de este distrito.

**NOTA:** Al ser las 15:56 horas, se retira de la Sesión la Presidente Municipal, procediendo a ocupar su curul el Regidor Everardo Corrales, siendo que quien continúa presidiendo la misma es el Regidor Carlos Corella.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que lo que se busca con esta nota es que el Concejo presiones, en buenos términos, a fin de que la parte Legal de la Caja Costarricense del Seguro Social le de trámite a este asunto.

El Síndico del distrito de La Fortuna, Francisco Villalobos, manifiesta que este proyecto es muy importante, ya que va a beneficiar no solo al área de La Fortuna, sino también todas las áreas circunvecinas, máxime que el actual EBASIS con el que cuentan colapsó desde hace mucho tiempo, señalando que el proyecto ya fue aprobado por la Caja Costarricense del Seguro Social, siendo que lo único que se está requiriendo es que el traspaso del terreno se lleve a cabo.

## **SE ACUERDA:**

Brindar un voto de apoyo a las gestiones que realiza la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de San Carlos, a fin de que a la mayor brevedad posible, la Gerencia, el Departamento Legal y el Departamento de Infraestructura de la Caja Costarricense del Seguro Social, interpongan sus buenos oficios y se efectúen los trámites pertinentes para la confección de la escritura de segregación, donación e inscripción del terreno en el cual se construiría un Centro de Atención Integral de Salud (CAIS) en el distrito de La Fortuna en San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO No. 24. Aparente incumplimiento de resolución emitida por la Sala Constitucional.--**

Se recibe nota emitida por la señora María del Milagro Guzmán Chaves, vecina de la Urbanización Santa Fe, la cual se detalla a continuación:

Reciban un cordial saludo por parte de los vecinos de la Urbanización Santa Fe en Ciudad Quesada, San Carlos.

La suscrita, M<sup>o</sup> del Milagro Guzmán Chaves, mayor, A bogada, carné 19529, vecina de la Urbanización Santa Fe, con todo respeto me permito hacer de su conocimiento que a mediados del año anterior, la Sala Constitucional, mediante Voto N<sup>o</sup> **7065-10, ordenó: (,..)** "al Alcalde Municipal de San Carlos, que de inmediato tome las medidas necesarias y gire las órdenes que correspondan en el ámbito de sus competencias y atribuciones para que, en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, las calles y las aceras de la Urbanización Santa Fe, ubicada en Ciudad Quesada, sean correcta y eficazmente reparadas, al igual que se proceda con la señalización de tránsito correspondiente, debiendo coordinar lo pertinente con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes." (...).

Durante los meses de Noviembre y Diciembre 2010, se iniciaron trabajos de raspado y eliminación de la capa asfáltica, y se hicieron rellenos con material (piedra y arena) que según nuestro criterio correspondían al cumplimiento de lo ordenado por la estimable Sala Constitucional en el Voto citado, pues es lo que se utiliza previo al proceso de asfaltado; sin embargo, lo que creímos sería la reparación "**en forma correcta y eficaz**", del camino en mención, no fue más que un retroceso de las condiciones en que se encontraba dicho trayecto antes de ser interpuesto el Recurso de Amparo que ordenó la reparación de marras.

Esto por cuanto al parecer y en criterio del señor Alcalde Alfredo Córdoba Soro, eliminando la poca capa asfáltica que quedaba en las calles de la Urbanización Santa Fe, y colocando material (piedra y arena), cumplió con lo ordenado por la Magna Sala; material que evidentemente al ser removido por las fortísimas lluvias de fin de año en el 2010 y principios del 2011, quedó en peores condiciones que las que presentaba antes de la interposición del recurso en el cual se ordena su reparación.

En nuestro humilde criterio, hemos sido burlados, porque es lógico y evidente, -según las normas de la sana crítica-, que un camino que aún mantenía carpeta asfáltica, para ser reparado correcta y eficazmente como lo ordenó la Sala, no se puede reparar destruyendo la carpeta asfáltica y relleno con arena y piedra, retrocediendo en el tiempo, la tecnología y el progreso, sino que; atendiendo a nuestro sentido común, lo lógico era haber reparado la carpeta asfáltica y dejarla en mejores condiciones, no peores.

Si desde hace más de diez años, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, entregó las calles asfaltadas a la municipalidad, y en todo este tiempo no recibieron mantenimiento alguno y por ende el asfalto se deterioró gravemente, no es posible que se burle a los vecinos de la Urbanización Santa Fe, y se irrespete lo ordenado por la Sala Constitucional, haciendo un daño a las calles y dejándolas en condiciones tan graves que, las polvaredas que se levantan ya están afectando a varios miembros de nuestra comunidad, provocando incluso ataques de asma en niños y adultos. Algunos de nuestros vecinos están viendo su vida afectada a tal punto, que ya no pueden recibir visitas en sus casas, porque las piedras se disparan en todas direcciones cada vez que un vehículo transita por este trayecto, poniendo en riesgo la integridad física de las personas. De más está decir que es prácticamente imposible, o por lo menos una labor sumamente difícil de realizar, el que una persona con discapacidad física que deba movilizarse en una silla de ruedas transite por esta Urbanización porque, como las aceras tampoco han sido construidas, no le queda más alternativa que tratar de rodar por la calle, la cual como ya se expuso líneas atrás, está en peores condiciones que antes de plantearse el Recurso de Amparo que dio origen al voto citado.

Al día de hoy, ya los Honorables Miembros de la Sala Constitucional han solicitado información respecto del cumplimiento de lo ordenado, ante lo cual se les hizo saber las condiciones actuales del camino en cuestión y de la burla de la cual hemos sido víctimas, ya que nos siguen dando "atolillo con el dedo".

Así las cosas, solicitamos respetablemente que se incluya dentro del presupuesto extraordinario presentado a su conocimiento por el señor Alcalde, -el recién pasado lunes 21 de marzo-, los recursos económicos necesarios para que las calles y las aceras de la Urbanización Santa Fe, ubicada en Ciudad Quesada, sean "**correcta y eficazmente reparadas**", con lo cual pretendemos que se hagan las aceras y que las calles sean asfaltadas, cumpliendo así con lo ordenado en el Voto N° **7065-10 por la Sala Constitucional**.

No omitimos manifestar que en caso de que se incumpla nuevamente con nuestro requerimiento por parte del señor Alcalde Alfredo Córdoba Soro, estaremos acudiendo a las instancias administrativas y judiciales correspondientes a interponer formalmente la denuncia respectiva, a fin de sentar responsabilidades y resolver esta situación en forma definitiva lo antes posible.

Señalamos para recibir notificaciones el N° de Fax: 2460-7212.

Agradezco en nombre de nuestra comunidad, la atención que se sirvan brindar ante nuestra solicitud.

La Regidora Liz Vargas señala que se indica en la nota que se deben de hacer las reparaciones correctas y eficazmente, sin que se indique a que se refieren con eso específicamente, proponiendo que esta nota sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración, y a la de Hacienda y Presupuesto para que sea debidamente analizada.

El Regidor Carlos Corella señala que ya el primer presupuesto extraordinario fue aprobado, por lo que habría que esperar a un segundo extraordinario para atender este tema.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a las Comisiones Municipales de Gobierno y Administración, y Hacienda y Presupuesto, copia de nota emitida por la señora María del Milagro Guzmán Cháves, vecina de la Urbanización Santa Fe en Ciudad Quesada, referente a un aparente incumplimiento del voto 7065-10 de la Sala Constitucional, a fin de que se sirvan analizar el mismo y presenten la respectiva recomendación al Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**NOTA:** Al ser las 16:05 horas, se reincorpora a la Sesión la Presidente Municipal, procediendo a ocupar su curul.

**ARTÍCULO No. 25. Solicitud de aclaratoria a la Administración Municipal.--**

Se recibe oficio A.M.-0479-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención a S.M.-0538-2011, emitido por la Secretaría de ese Concejo Municipal, respecto a nota del Síndico del distrito de Venecia, me sirvo informarles que en este momento tal solicitud es imposible, debido a que los recursos presupuestados ya han sido asignados a otros proyectos. Analizaremos la posibilidad de que sean incluidos próximamente.

La Presidente Municipal manifiesta que este oficio nace a raíz de una nota que remitiera el Concejo de Distrito de Venecia, mediante la cual solicitaban que se respetaran las prioridades.

El Síndico de Venecia, Rafael María Rojas, señala que no cree que se hayan asignado los recursos a otros proyectos, ya que los mismos nacen a raíz de un convenio que está establecido con el ICE para construir losas de concreto, que es lo que ellos están pidiendo que se respete, considerando que debe de haber algún tipo de confusión entre la solicitud que se presentó y la respuesta que se está dando.

La Presidente Municipal señala que en el nota que se presentó por parte del Concejo de Distrito no se mencionaba nada referente al convenio con el ICE, dado que fue el Síndico de Venecia quien lo mencionó de manera verbal, considerando que lo que pudo haber fue un error de comunicación en el sentido de que probablemente la respuesta que está dando la Administración es en relación a recursos municipales, debido a que lo que se les traslada es la nota presentada por el Concejo de Distrito, sugiriendo que se le indique a la Administración que con relación a la nota que presentara el Concejo de Distrito en donde se hacia la solicitud de que se respetara ese orden, era con relación al convenio con el ICE.

**SE ACUERDA:**

Aclarar a la Administración Municipal, que con relación al oficio S.M.-0479-2011 emitido por la Secretaría del Concejo, del cual se diera respuesta por parte de dicha Administración mediante oficio A.M.-0479-2011, el mismo hace referencia a nota emitida por el Concejo de Distrito Venecia con relación a proyectos de cementado que se llevarán a cabo en convenio con el ICE, por lo que solicita una aclaratoria al oficio A.M.-0479-2011, debiéndose informar si la respuesta dada hace referencia a los proyectos que se llevarán a cabo con el ICE o no. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 26. Remisión de informes económicos de ingresos y egresos, y estados financieros del I trimestre del 2011.--**

Se recibe copia de los informes económicos de ingresos y egresos correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del año 2011; así como los estados financieros del I trimestre del 2011, emitidos por el Departamento de Contabilidad Municipal.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, copia de los informes económicos de ingresos y egresos correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del año 2011; así como los estados financieros del I trimestre del 2011, emitidos por el Departamento de Contabilidad Municipal, para su respectivo análisis y recomendación al Concejo.

**Votación unánime.**

**ARTÍCULO No. 27. Revisión de proyectos municipales por parte de RECOPE.--**

Se recibe copia del oficio P-195-2011 emitido por el Jefe del Área de Proyectos e Ingeniería de RECOPE, y dirigido al Presidente de la misma institución, el cual se detalla a continuación:

**ASUNTO: REVISIÓN DE PROYECTOS-MUNICIPALIDADES**

Se adjuntan el expediente de la municipalidad de San Carlos para que se realice el análisis técnico correspondiente al proyecto presentado por esta municipalidad y se efectúe la visita previa, por parte de los ingenieros a su cargo en un plazo de ocho días hábiles, de acuerdo as Procedimiento de Donaciones da Asfalto y Emulsión asfáltica.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, copia del oficio P-195-2011 emitido por el Jefe del Área de Proyectos e Ingeniería de RECOPE, y dirigido al Presidente de la misma institución, referente a revisión de proyectos municipales por parte de dicha institución, para su conocimiento y seguimiento.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 28. Información referente al posible financiamiento por parte del IFAM de las obras derivadas del Plan Maestro del Acueducto Municipal--**

Se recibe copia del oficio A.M.-0489-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al señor Dionisio Miranda, Director Ejecutivo del IFAM, el cual se detalla a continuación:

Acusamos recibo del oficio DFM-068-2011 del licenciado Javier Cruz Santos, Director de Financiamiento Municipal de ese Instituto, mediante el cual, nos presenta el cuadro final, relativo a la opción de financiar con IFAM, las obras derivadas del Plan Maestro del Acueducto de Ciudad Quesada.

Dada la magnitud del dinero involucrado, y preocupado especialmente, por provocar el menor impacto posible a los usuarios y clientes del servicio, ordené a nuestra Dirección General, realizar un inventario de las condiciones financieras de ese crédito, y detectamos, que la opción del Banco Nacional de Costa Rica, presenta las mejores condiciones, en el siguiente sentido:

- ✓ La comisión por el crédito es menor
- ✓ La tasa de interés es bastante menor
- ✓ No se requiere aporte interno

Esos factores, inciden, en que el impacto económico, sea menor para el usuario. Por esta razón, y mientras se hacen oficial las condiciones encontradas en el inventario, de momento, dejamos temporalmente suspendido, dicho trámite de financiamiento con IFAM, sin dejar de agradecer como se merece, el trámite brindado por ustedes a nuestra gestión.

1. No obstante, debido a la complejidad y a la magnitud de este proceso, me sirvo acudir ante su estimable persona, con el objeto de solicitar la cooperación técnica de esa institución, en lo siguiente:

En la ejecución del proyecto, se han dividido 3 etapas:

- a) Etapa primera: obras prioritarias con diseños ejecutados: ₡362,000,000.00 (trescientos sesenta y dos millones de colones)
- b) Etapa segunda: Diseños finales de las obras restantes: ₡40,000,000.00 (cuarenta millones de colones)
- c) Etapa tercera: ejecución de obras finales: ₡657,000,000.00 (seiscientos cincuenta y siete millones de colones)

Ello provoca que se requiera el soporte técnico para los procesos de contratación:

- 1) Diseño del cartel de licitación de la primera etapa (obras prioritarias con diseños ejecutados) (siempre que en realidad, los diseños existentes, sean suficientes para acudir al cartel de licitación)
- 2) Análisis de las ofertas de la licitación de la primera etapa, e informe de recomendación de adjudicación.
- 3) Diseño del cartel de licitación, para la contratación de los diseños finales de las obras restantes.
- 4) Análisis de las ofertas y recomendación de adjudicación
- 5) Diseño de cartel de licitación para las obras restantes
- 6) Análisis de ofertas y recomendaciones de adjudicación.

Por lo que me permito reiterar, nuestra solicitud de asistencia técnica, para los puntos del 1) al 6) antes señalados.

Agradezco de antemano, la valiosa atención que se sirvan dar a la presente.

La Presidente Municipal señala que le preocupa esta situación dado que aún no se conoce con certeza cuando se va a iniciar con las obras del Plan Maestro, considerando importante que desde el Concejo Municipal una Comisión se encargue de analizar este tema, reuniéndose con la Administración para que analicen con que fundamento están tomando esas decisiones.

El Regidor Carlos Corella señala que le preocupa esta situación ya que se debería de buscar la posibilidad de negociar y que el IFAM mejore las condiciones que está dando, a fin de que no se tenga que acudir a la banca nacional para financiar los proyectos ambiciosos.

El Regidor Everardo Corrales solicita que se envíe copia de este oficio a la Comisión de Gobierno y Administración.

La Presidente Municipal señala que sería importante que las Comisiones de Gobierno y Administración, y la encargada del tema del agua, se reúnan para analizar este tema y brinden la respectiva recomendación al Concejo.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a las Comisiones Municipales de Gobierno y Administración, y a la responsable del tema del Acueducto Municipal, copia del oficio A.M.-0489-2011 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al señor Dionisio Miranda, Director Ejecutivo del IFAM, referente al tema del Plan Maestro del acueducto municipal, a fin de que en conjunto se sirvan analizar el mismo, debiéndose presentar la respectiva recomendación al Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 29. Respuesta a solicitud planteada por el Concejo de Distrito de Venado.--**

Se recibe oficio A.M.-0478-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención a S.M.-0301-2011, emitido por la Secretaría de ese Concejo Municipal, respecto a nota del Síndico del distrito de Venado, me sirvo informarles que en este momento tal solicitud es imposible, debido a que los recursos presupuestados ya han sido asignados a otros proyectos. Analizaremos la posibilidad de que sean incluidos próximamente.

La Presidente Municipal señala que este oficio nace a raíz de una nota que presentara el Concejo de Distrito de Venado, mediante la cual solicitaban la donación de cincuenta alcantarillas para alcantarillar una calle que recientemente fue cementada, recordándoles a los Concejos de Distrito que en este momento se están ejecutando prioridades que ya estaban establecidas, por lo que sería por medio de los presupuestos extraordinarios que esas nuevas obras podría incluirse, siendo que en caso de tratarse de una emergencia, la solicitud debería de tramitarse de otra forma ante la Alcaldía.

El Síndico de Venado, Baudilio Mora, señala que esa nota se presentó a solicitud de un grupo de vecinos, siendo que actualmente la colocación de las alcantarillas no es necesaria por haberse construido cunetas en el lugar.

**SE ACUERDA:**

Trasladar al Concejo de Distrito de Venado, copia del oficio A.M.-0478-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, referente a solicitud planteada por dicho Concejo para el otorgamiento de alcantarillas, a fin de que conozcan del mismo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 30. Remisión de información referente al otorgamiento de permisos de construcción para una planta de procesamiento de oro propiedad de la empresa Industrias Infinito S.A.—**

Se recibe oficio A.M.-0492-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan oficio DI-059-2011 del Departamento de Ingeniería y Urbanismo, los cuales se detallan a continuación:

### **A.M.-0492-2011**

En atención a oficio **S.M.-1910-2010**, respecto a nota PAC-NMOG-229-2010 emitida por el Diputado Néstor Manrique Oviedo Guzmán, les remito para lo que corresponda, informe del Arquitecto Erwin Castillo Arauz.

### **DI-059-2011**

Por este medio me permito indicarle los criterios técnicos con su debido fundamento legal que se cumplieron en el otorgamiento del Permiso de Construcción N° P04020-08 para la construcción de una Planta de Procesamiento de Oro propiedad de la empresa Industrias Infinito S.A., ubicada un km al suroeste de la escuela Crucitas en Cutris de San Carlos, en respuesta a la solicitud con carácter de urgencia que presentó el señor Néstor Manrique Oviedo Guzmán en calidad de Diputado del Partido Acción Ciudadana el día 25 de noviembre del 2010 según Oficio N° PAC-NMOG-229-2010.

#### **PRIMERO:**

Lo que se otorgó a la empresa Industrias Infinito fue una **Licencia o Permiso de Construcción para un proyecto de Planta de Procesamiento de Oro denominada Crucitas**, conforme lo estipula el artículo N°74 de la Ley de Construcciones N°833 y sus Reformas. (Se adjunta copia de dicho documento, ver anexo N° 01).

#### **SEGUNDO:**

Para el otorgamiento de dicha Licencia o Permiso de Construcción el interesado debía cumplir con los requisitos solicitados por esta Municipalidad entre los cuales cito algunos:

1. Contar con un Profesional Responsable, ingeniero o arquitecto incorporado al respectivo colegio profesional, según lo indica el artículo 83 de la citada Ley de Construcciones, donde se establece que: **Los Ingenieros Responsables son los únicos que tendrán facultad de autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción y la obligación de vigilar las obras para las cuales hayan solicitado o autorizado licencia**, las obligaciones y responsabilidades del profesional responsable están citadas en el artículo 85 de la Ley de Construcciones así como en el artículo II.1 del Reglamento de Construcciones. Condición que cumple la solicitud de Permiso de Construcción presentada por Industrias Infinito. (Ver copia en anexo N°02).
2. Contar con el sello del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Orgánica de dicho Colegio, el cual indica que: **Todo plano de construcción o de urbanización deberá llevar el sello del Colegio Federado** y la firma del Director Ejecutivo o de la persona en quien delegue esa función la Junta Directiva General, **para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar esas obras**. El Colegio Federado no sellará esos planos si no se ha cumplido previamente el requisito de inscripción del contrato de servicio profesional y si no lleva adherido el timbre de construcción correspondiente. Todos los planos deberán presentarse firmados y acompañados del número de registro del profesional responsable." Requisito que cumplen los Planos Constructivos aportados por Industrias Infinito. (Ver copia en anexo N°03).
3. Cumplir con el Visado Sanitario, en cumplimiento de los artículos 1, 2, 4, 7 y 9 de la Ley General de Salud N°5395 y sus reformas, así como la condición de Visto

Bueno del Ministerio de Salud indicado en el listado de requisitos para Permisos de Construcción emitido por la Municipalidad de San Carlos. Condición que cumple el proyecto presentado por Industrias Infinito. (Ver copia en anexo 04).

Asimismo, es competencia del Ministerio de Salud velar porque en los procesos de manipulación, transformación o utilización de productos naturales o artificiales, mediante tratamientos físicos, químicos o biológicos se cumpla con lo dispuesto en la citada Ley General de Salud.

4. Obtener la Viabilidad Ambiental del proyecto emitida por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), en lo relativo al cumplimiento de las regulaciones ambientales que corresponden, y cuyo propósito fundamental será entre otros armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos, así como el de analizar las evaluaciones de impacto ambiental según lo establece la Ley N°7554. Condición que cumple el proyecto de la Planta de Procesamiento de Oro Crucitas, según los requisitos municipales indicados para el otorgamiento para permisos de construcción, en acatamiento del artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente. (Ver copia de resolución en anexo 05).
5. Cumplir con los alineamientos oficiales emitidos por la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda para la definición de las zonas de protección de nacientes, ríos, quebradas, lagos y embalses naturales o artificiales en cumplimiento del artículo 33 de la Ley Forestal N°7575 e indicados en los requisitos municipales para el otorgamiento para permisos de construcción. Requisito que cumple el supra citado proyecto de construcción. (Ver copia de los oficios en el anexo 06).

### **TERCERO: (Conclusiones y Observaciones)**

1. Con vista en la información antes descrita, y en las funciones que le corresponden al Departamento de Ingeniería de esta municipalidad, hago saber que si se hubiere cometido incumplimiento de la Ley N°8414, Título 1, artículo 21, incisos a) y c), así como de los artículos N°1, 18, 19 y 20 de la citada ley, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica no hubiera procedido con el registro y trámite del proyecto en marras, ya que según el artículo 51 de la Ley Orgánica de este colegio, se le conceden a éste las amplias facultades para regular todo lo relativo al ejercicio de las diversas profesiones que lo integran, incluyendo aquellos técnicos y profesionales intermedios afines a algunos de sus colegios miembros.

1. Con referencia al cumplimiento de lo citado en los artículos 20 y 21 de la Ley N°8414, le corresponde al Ministerio de Salud y a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, velar porque los procesos u oficios caracterizadores de la Ingeniería Química y demás funciones, se realicen en resguardo de la salud pública y del medio ambiente, y que además se cumplan en este proyecto según la documentación aportada por el propietario ante estas instancias. Si bien es cierto, las Municipalidades de la República son las encargadas de que los edificios y construcciones reúnan las condiciones de seguridad y salubridad entre otros, pero **sin perjuicio de las facultades que las leyes le conceden en estas materias a otros órganos administrativos**, tal y como se ha demostrado en los párrafos anteriores. Por tanto debería el recurrente solicitar a las Instituciones aquí señaladas los criterios técnicos y legales que utilizaron para otorgar el visto bueno al proyecto de Planta de Procesamiento de Oro Crucitas en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales.
2. Sobre la nulidad del permiso de construcción otorgado y las suspensión de la obras en función de la administración municipal; solo se puede aplicar cuando exista una sentencia en firme de un Tribunal competente **en la que se**

**demuestre que el propietario del proyecto no actuó conforme los procedimientos legales y a los requisitos establecidos para este tipo de obra y su funcionamiento**, o cuando se demuestren las infracciones señaladas en el artículo 89, en lo que procede, citadas en la Ley de Construcciones y al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la misma ley.

**SE ACUERDA:**

1. Trasladar al señor Diputado Néstor Manrique Oviedo Guzmán, copia de los oficios A.M.-0492-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, y DI-059-2011 del Departamento de Ingeniería y Urbanismo, referentes al otorgamiento de permisos de construcción para una planta de procesamiento de oro propiedad de la empresa Industrias Infinito S.A., como respuesta a consulta llevada a cabo por el señor Oviedo Guzmán mediante oficio PAC-NMOG-229-2010 de fecha 25 de noviembre del 2010. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, copia de los oficios A.M.-0492-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, y DI-059-2011 del Departamento de Ingeniería y Urbanismo, referentes al otorgamiento de permisos de construcción para una planta de procesamiento de oro propiedad de la empresa Industrias Infinito S.A., para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 31. Otorgamiento de permisos para el uso de la Plazoleta del Mercado Municipal por parte de artesanos.--**

Se recibe oficio A.M.-0484-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención a S.M.-0582-2011, emitido por la Secretaría del Concejo Municipal, respecto a otorgamiento de permiso para uso de la Plazoleta del Mercado a grupos de artesanos, les informo que la posición de esta Administración, es que dicho acuerdo sea revocado, hasta el tanto no exista un pronunciamiento legal, el cual esclarezca la posibilidad o no de acatar tal petición.

Les informo que mediante **A.M.-0483-2011** se efectuó la consulta al Departamento Legal y en cuanto se remita la respuesta a este despacho, les comunicaremos.

La Presidente Municipal manifiesta que el señor Alcalde conversó de este tema con la Coordinadora de la Comisión de Asuntos Culturales, llegándose al acuerdo de reunirse para tratar este tema.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, copia del oficio A.M.-0484-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, referente al otorgamiento de permisos para el uso de la Plazoleta del Mercado Municipal por parte de artesanos, a fin de que en conjunto con la Administración se sirvan analizar el tema, debiéndose presentar la respectiva recomendación al Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 32. Recordatorio de cumplimiento del decreto ejecutivo 34399-S referente al Día Nacional contra la Homofobia.--**

Se recibe copia del oficio DE-303-2011 emitido por el Director Ejecutivo del IFAM, y dirigido a los Alcaldes e Intendentes, el cual se detalla a continuación:

Me dirijo a ustedes con el respeto de siempre, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva del IFAM, en la sesión extraordinaria No. 4023, celebrada el día 23 de marzo de 2011, en atención al oficio CIPAC/DE-081-11 de 21 de marzo 2011, mediante la cual nos solicita el apoyo para que envíe mensaje recordatorio a las municipalidades del país, sobre el Decreto Ejecutivo 34399-S del 12 de febrero 2008: Día Nacional contra la Homofobia; invitándoles a realizar una sensibilización y/o educación a sus funcionarios y usuarios/as de servicios.

#### **SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, copia del oficio DE-303-2011 emitido por el Director Ejecutivo del IFAM, y dirigido a los Alcaldes e Intendentes, referente al cumplimiento del decreto ejecutivo 34399-S relativo al Día Nacional contra la Homofobia, para su respectivo análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **ARTÍCULO No. 33. Propuesta para fomentar la unión entre municipios de México y Costa Rica.--**

Se recibe oficio DE-281-2011 emitido por el Director Ejecutivo del IFAM, al cual adjuntan oficio CRI-00638 de la Embajada de México en Costa Rica, los cuales se detallan a continuación:

#### **DE-281-2011**

Con el propósito de que te brinden la atención que ese Concejo estime conveniente, les adjunto oficio CRI-00638, remitido por la Sra. Zadalinda González y Reynero, Embajadora de España, recibido en esta Dirección Ejecutiva el 22 de marzo del 2011.

En el oficio de referencia se informa que la Dirección General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México ha manifestado su interés en fomentar los lazos de unión entre los diferentes municipios de México y Costa Rica.

Con ese propósito, la Embajada adjunta la lista de los gobiernos locales mexicanos interesados en propiciar y desarrollar esquemas de cooperación descentralizada, formalizados de acuerdos interinstitucionales así como de cooperación en áreas específicas.

#### **CRI-00638**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de hacer de su conocimiento que la dirección General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, ha manifestado su interés en fomentar los lazos de unión entre los diferentes municipios de estas dos naciones hermanas.

Sobre el particular, se adjunta a la presente la lista de los gobiernos locales mexicanos interesados de propiciar y desarrollar esquemas de cooperación descentralizada, formalización de acuerdos interinstitucionales así como de cooperación en áreas específicas.

Asimismo, cabe destacar que los perfiles sociales, económicos y culturales de dichos ayuntamientos pueden ser consultados en la dirección electrónica [www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, y a la Alcaldía Municipal, copia de los oficios DE-281-2011 emitido por el Director Ejecutivo del IFAM, y CRI-00638 de la Embajada de México en Costa Rica, referente a propuesta para fomentar la unión entre municipios de México y Costa Rica, a fin de que en conjunto se sirvan analizar los mismos, debiendo presentarse el respectivo informe al Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 34. Justificación de ausencia del Alcalde Municipal en la presente Sesión.--**

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que el señor Alcalde se acaba de comunicar vía telefónica con él, señalándole que se encuentra atendiendo un compromiso adquirido en la comunidad de Javillos en Florencia, siendo que pretendía estar presente en la Sesión pero al haberse prolongado la actividad a la cual asiste, no va a poder presentarse, por lo que solicita que se tenga por justificada su ausencia.

La Presidente Municipal solicita que quede constancia de que dicha justificación se debe a una llamada telefónica, y no a una nota formal y por escrito del señor Alcalde.

**NOTA:** Al ser las 16:30 horas, se decreta un receso de treinta minutos.

**ARTÍCULO No. 35. Molestia por posible construcción de proyecto urbanístico en el distrito de La Fortuna.--**

Se recibe nota emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de La Perla de La Fortuna, la cual se detalla a continuación:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de la Perla de la Fortuna, la presente tiene como fin comunicarles lo siguiente.

Nos preocupa sobremanera que en el sector parcelas de nuestra comunidad, se pretenda llevar a cabo un proyecto de urbanización ya que nosotros como miembros de nuestra comunidad conocemos la problemática que existe con el río Peñas Blancas en la zona que pretenden urbanizar, dicha zona es afectada por inundaciones y también por el lavado de terreno por parte de cause de río.

Por eso nosotros NO estemos de acuerdo con que se lleve a cabo dicho proyecto porque esto podría traer serias consecuencias en el futuro a las posibles familias con el río.

Por eso muy respetuosamente recurrimos a ustedes con el fin de que NO se extiendan los permisos que a ustedes les correspondan y así no se lleve a cabo dicho proyecto.

De lo contrario nosotros nos eximimos de cualquier responsabilidad civil que podamos llegar a tener en el futuro.

Es todo, agradeciendo de antemano la atención que le presten a este documento se suscribe por parte de la Asociación de Desarrollo Integral La Perla de la Fortuna, s«s servidores.

Para cualquier notificación enviarla al Telefax 24691719.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que hay una persona que adquirió un terreno en La Perla, en donde pretende desarrollar un proyecto urbanístico, señalando

que hay que poner un poco de cuidado a este proyecto porque dicha propiedad colinda con el río Peñas Blancas y es una zona de mucho riesgo, considerando que deben de ser muy meticulosos al momento de otorgar los permisos correspondientes.

El Síndico del distrito de La Fortuna, Francisco Villalobos; señala que es importante que se tomen en cuenta al Concejo de Distrito y a la Comisión de Emergencias en cuanto a este tema; indicando que aunque la nota no lo dice, sabe que hay disconformidad en la comunidad ya que se habla de que van a traer familias de otros lugares, situación a la cual se oponen.

La Presidente Municipal propone que se solicite a la Administración que informe al Concejo si existe una solicitud formal para llevar a cabo este proyecto urbanístico o no, siendo de que en caso de que dicha solicitud ya haya sido presentada, se informe también si la misma fue aprobada y cumplía con los requisitos necesarios.

La Regidora Ligia Rodríguez señala que no debe de haber ninguna solicitud presentada ya que esto lo está manejando la Comisión de Asuntos Sociales, indicando que la Comisión desea que se le informe si el terreno es apto, por lo que propone que esto se remita a la Comisión de Emergencia y a la Administración para que se brinde dicha información., recalcando que no hay nada todavía y que lo que existe es un supuesto.

La Presidente Municipal señala que en este momento lo que se está resolviendo específicamente es la nota que está enviando la Asociación de Desarrollo de La Perla, por lo que, lo primero que hay que hacer es averiguar si efectivamente hay o no hay una solicitud formal para llevar a cabo este proyecto urbanístico.

#### **SE ACUERDA:**

Trasladar a la Administración Municipal, copia de nota emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de La Perla de La Fortuna, referente a molestia por posible desarrollo de un proyecto urbanístico en dicha comunidad, a fin de que se informe al Concejo si existe alguna solicitud formal para llevar a cabo este proyecto o no, siendo de que en caso de que si exista, se informe si la misma cumple con los requisitos necesarios para ello o si ya fue aprobada; solicitándosele a la Administración de que en caso de que dicha solicitud no haya sido presentada aún, se tome en cuenta la posición de la Asociación de Desarrollo Integral de La Perla al momento de analizarla. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPITULO XI. ATENCION A LOS CONCEJOS DE DISTRITO.**

#### **ARTÍCULO No. 36. Establecimiento de prioridades en los Concejos de Distrito.--**

El Síndico del distrito de Quesada, Adolfo Vargas, señala que en reunión que sostuvieron con el señor Alcalde se les informó cuales proyectos del BID aprobaron y cuales no, y además de eso, para cuantos hay presupuesto, señalando que sería importante que como solicitud formal se planteara la posibilidad de crear una Comisión en la cual se pueda conocer cuales proyectos de la Ley 8114 están aprobados ya que eso no se les definió en la reunión a la cual asistieron; así como las prioridades que están establecidas por los Concejos de Distrito, e igualmente las condiciones en las que ellos quedaría para promover nuevas prioridades, indicando que lo que se busca es saber que es factible como Municipalidad llevar a cabo y que no.

La Presidente Municipal informa que este capítulo fue creado para que los Síndicos que tuvieran algún asunto particular de su distrito, lo traiga al Concejo, sin

dejar de cumplir con ciertos formalismos que son necesarios de acuerdo al Código Municipal en lo referente a la presentación de las mociones, haciendo conciencia de que hay cosas que son necesarias de presentar al Concejo para su apoyo, siendo que también hay un capítulo de mociones en donde se pueden presentar iniciativas de los Síndicos en caso de que las traigan formalmente, ya que no se pretende que la Sesión se convierta en un conversatorio de lo que ocurre en cada uno de los distritos sin que se concluya al final en alguna decisión, solicitando a los Síndicos que se saque el máximo provecho a este espacio para presentar asuntos realmente relevantes y que si hay propuestas las mismas deben de presentarse por escrito.

## **CAPITULO XII. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.**

### **ARTÍCULO No. 37. Nombramientos en comisión.--**

#### **SE ACUERDA:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que se detallan a continuación:

1. A los Síndicos del distrito de Pital, Evaristo Arce e Ileana Alvarado, a fin de que asistan hoy a partir de las 05:00 p.m. a la celebración del 40 aniversario del Grupo AL-ANON en Pital. **Votación unánime.**
2. A los miembros de la Comisión Especial de Manuales de Puestos y Escalas Salariales, a fin de que se reúnan el próximo lunes 25 de abril del año en curso, a partir de la 01:00 p.m. en la Municipalidad. **Votación unánime.**
3. A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales, a fin de que se reúnan el próximo lunes 25 de abril del año en curso, a partir de las 03:00 p.m. en la Municipalidad. **Votación unánime.**
4. A los miembros de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, a fin de que se reúnan el próximo miércoles 27 de abril del año en curso, a partir de la 01:00 p.m. en la Municipalidad. **Votación unánime.**
5. A los miembros de la Junta de Relaciones Labores, a fin de que se reúnan el próximo jueves 28 de abril del año en curso a partir de las 02:00 p.m. en la Municipalidad. **Votación unánime.**
6. A los miembros de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, a fin de que se reúnan el próximo jueves 28 de abril del año en curso, a partir de las 04:30 p.m. en la Municipalidad. **Votación unánime.**
7. A los miembros de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, a fin de que el próximo viernes 08 de abril, a partir de la 01:00 p.m., se reúnan en la Municipalidad. **Votación unánime.**
8. A los Síndicos del distrito de Aguas Zarcas, Leticia Campos y Juan Carlos Brenes, a fin de que el próximo lunes 25 de abril del año en curso, llevarán a cabo la entrega de las ayudas en útiles y uniformes escolares en las escuelas de su distrito. **Votación unánime.**
9. A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, a fin de que el próximo lunes 25 de abril, a partir de la 01:00 p.m., se reúnan en la Municipalidad. **Votación unánime.**

### CAPITULO XIII. INFORMES DE COMISION.

#### **ARTÍCULO No. 38. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.--**

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el cual se detalla a continuación:

#### **5 DE ABRIL DEL 2011.**

#### **INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS. Ciudad Quesada, a las 15:00 horas del 5 de abril del 2011.** Presentes a la hora convocada los regidores Edgardo V. Araya S. y Eli R. Salas H y Gerardo Salas L. No se encuentra presente a la hora indicada, a pesar de haber sido debidamente convocado y notificado, el Lic. Armando Mora. Posteriormente se incorporan a la sesión los funcionarios Leónidas Vásquez y Gabriela González, esta última participando muy pocos minutos.

Se conocen y resuelven los siguientes asuntos:

1. En primer término, se consultó por medio de la Secretaría de este Concejo sobre el paradero del Lic. Mora, debido a que la presente sesión había sido convocada expresamente para que él tomara parte, pues el objetivo principal de la presente reunión consistía en el análisis y recomendación sobre los Reglamentos que luego se dirán, los cuales requerían la participación directa del Asesor Jurídico Municipal. **Este funcionario fue debidamente notificado de la presente convocatoria e incluso no objetó su participación.** Finalmente, no logramos tener ninguna razón certera de su situación y tampoco dejó a ningún otro funcionario encargado de la atención de la presente sesión. A pesar de lo anterior, con el fin de no desperdiciar esta convocatoria, se procede a hacer el análisis de los reglamentos de referencia, con la advertencia eso sí, que no contamos con la participación ni asesoría del funcionario Mora. La Licda. González, que amablemente accedió a acompañarnos, sin conocer de previo el asunto, estuvo algunos minutos y tuvo que dejar la sesión por atender asuntos propios de su cargo.

2. Se analiza el "**REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS CONCESIONARIOS DE CANTERAS, DE CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO, PLACERES, LAVADEROS Y MINAS; UBICADOS EN EL CANTÓN DE SAN CARLOS.**" publicado en LA GACETA Ne 99 DEL 24 DE MAYO DEL 2010, y sobre el cual no se presentaron objeciones ante este Concejo. Después de discutido, **SE ACUERDA:**

I. A pesar de que el reglamento en análisis contiene algunos problemas de redacción y de forma; tomando nota esta Comisión de que el reglamento en estudio fue ya publicado una vez en el Diario Oficial y no existieron objeciones, por lo que vale la pena mantener el esfuerzo ya hecho, **RECOMENDAR AL CONCEJO LA APROBACIÓN DEFINITIVA Y SU DEBIDA SEGUNDA PUBLICACIÓN** del mencionado reglamento, siempre y cuando puedan legalmente subsanarse, previo a su publicación, los siguientes aspectos:

1. Aclarar el artículo 5 del reglamento dicho, que reza así: "**Artículo 5--** La base imponible de este impuesto lo constituye el monto total que se paga mensualmente por concepto de impuesto de ventas y las ventas brutas de cada metro cúbico de arena, piedra, lastre, o cualquier otro material y/o mineral generado por la venta del material extraído. En caso que no se produzca venta, debido a que el material

extraído esté destinado afines industriales, u otros fines debidamente autorizados, este impuesto se pagará con base al metro cúbico extraído, conforme lo establece el Código de Minería, Ley No. 6797."

**Se debe aclarar** en este artículo lo destacado, en cuanto a cuál es la base imponible del impuesto, si son ambas ("impuesto de ventas" o "ventas brutas") y o si son más bien excluyentes ambas bases imponibles.

2. En el último párrafo del artículo 9, se indica: "Este monto será cancelado en favor de la tesorería de la Municipalidad de San Carlos, ya sea total o parcialmente; según lo establecido en el artículo No 7° de este Reglamento, a través de las cajas recaudadoras ubicadas en la Municipalidad de San Carlos y/o a través de los agentes recaudadores externos debidamente autorizados por este Municipio. La falta de pago dentro del plazo legalmente establecido, causara un cobro de intereses del financiamiento, desde el momento que el impuesto debió ser apagado con base a la tasa de interés fijada por el artículo 57° del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; lo anterior conforme al artículo 69 del Código Municipal, en lo que corresponda, y al título XVII del Código de Minería. Los controles de volúmenes extraídos, se realizarán en coordinación con la información presentada por el concesionario mediante informes de labores ante la Dirección de Geología y Minas, comprobación de campo por parte de Inspección Municipal y la información presentada en la Declaración Jurada del Concesionario.

<sup>0</sup> Este párrafo, en su frase arriba destacada debe leerse correctamente: "**debió ser pagado con base en la tasa de interés...**"

3. El artículo 19, que dice así: "Artículo 19.—Vencido el plazo indicado en el artículo anterior y sin que hubiera oposición alguna, la Administración Tributaria Municipal deberá dictar una nueva resolución confirmatoria de la anterior en que se fije el tributo y que tendrá carácter de resolución definitiva. Contra esta resolución no cabrá recurso de revocatoria ni de apelación. Según lo dispuesto por el artículo 154, inciso d) del Código Municipal, quedando expedita la vía para que el contribuyente impugne la fijación efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación del acto o disposición ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo."

° **Aclarar** este punto, por cuanto el inciso d del artículo 154 del Código Municipal hace referencia a la imposibilidad de impugnar los acuerdos del Concejo Municipal referidos a la aprobación de Reglamentos, no siendo el caso de lo previsto en el artículo transcrito.

4. El artículo 22 dice así: "**Artículo 22-**.—Contra la resolución definitiva adoptada por el Concejo Municipal el contribuyente dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de efectuada en forma la notificación, podrá interponer la acción de impugnación correspondiente ante el tribunal Contencioso Administrativo a que se refiere el artículo 18° de este Reglamento. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere interpuesto la acción de impugnación, la Municipalidad podrá interponer la acción ejecutiva a que se refiere el artículo 19° de este reglamento."

Acción ejecutiva a que se refiere el artículo 19- de este reglamento."

<sup>0</sup> **Aclarar** este artículo en cuanto a lo arriba destacado, por cuanto entra en completa contradicción con lo indicado en el artículo 18 de este mismo Reglamento, en relación con el 162 del Código Municipal, que establece los recursos que pueden interponerse

contra acuerdos de otros funcionarios municipales que no dependen directamente del Concejo Municipal. Existe una confusión en este reglamento sobre lo que debe resolver el Alcalde Municipal y lo que debe resolver el Concejo.

3. Se analiza el "**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES, SANCIONES, DEMOLICIÓN Y COBRO DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS.**" Al respecto **SE ACUERDA:**

**II. Recomendar al Concejo Municipal su APROBACIÓN y envío a primera publicación para consulta, con las siguientes modificaciones:**

1. El artículo 11, inciso e, cuyo texto dice: "*e) La Municipalidad lo haya ordenado en resolución firme al efecto de esta manera como en consecuencia de una obra civil que se haya demostrado no cuenta con los permisos de construcción correspondientes.*"

**Debe leerse correctamente: "*La Municipalidad tenga por demostrado, en virtud de resolución en firme, que una obra civil no cuenta con los permisos de construcción correspondientes.*"**

2. Debe consultarse a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad sobre la procedibilidad legal de lo siguiente:

El párrafo 3° del artículo 12 de este Reglamento dice: "Si el administrado cumpliera satisfactoriamente con lo prevenido, la Municipalidad podrá otorgar el permiso correspondiente con la aplicación de las multas que procedan. Si vencido el plazo fijado, el administrado no pudiere cumplir con la presentación de los requisitos para obtener el permiso, la Municipalidad podrá conceder un segundo plazo improrrogable no mayor a tres meses, siempre que éste demuestre su insolvencia económica mediante los procedimientos que la Ley establezca, para que el administrado cumpla definitivamente con lo exigido por este Reglamento y las normas constructivas del Ordenamiento Jurídico vigente."

Consúltese a la Asesoría Jurídica para que, debidamente fundamentado, se resuelva sobre la procedibilidad legal del plazo adicional de 3 meses que se fija en este proyecto de reglamento.

- 4 Se conoce y analiza el "**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE SAN CARLOS.**" Al respecto, **SE ACUERDA:**

**III. Recomendar al Concejo su aprobación, tal y como fue presentado, y su debida publicación.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18:00 horas.

**SE ACUERDA:**

- a) Aprobar de manera definitiva, así como su debida segunda publicación, el "**REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS CONCESIONARIOS DE CANTERAS, DE CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO, PLACERES, LAVADEROS Y MINAS; UBICADOS EN EL CANTÓN DE SAN CARLOS.**" publicado en LA GACETA N. 99 DEL 24 DE MAYO DEL 2010, siempre y cuando puedan legalmente subsanarse, previo a su publicación, los siguientes aspectos:

1. Aclarar el artículo 5 del reglamento dicho, que reza así: "**Artículo 5**-- La base imponible de este impuesto lo constituye el monto total que se paga mensualmente por concepto de impuesto de ventas y las ventas brutas de cada metro cúbico de arena, piedra, lastre, o cualquier otro material y/o mineral generado por la venta del material extraído. En caso que no se produzca venta, debido a que el material extraído esté destinado afines industriales, u otros fines debidamente autorizados, este impuesto se pagará con base al metro cúbico extraído, conforme lo establece el Código de Minería, Ley No. 6797."

\* **Se debe aclarar** en este artículo lo destacado, en cuanto a cuál es la base imponible del impuesto, si son ambas ("impuesto de ventas" o "ventas brutas") y o si son más bien excluyentes ambas bases imponibles.

2. En el último párrafo del artículo 9, se indica: "Este monto será cancelado en favor de la tesorería de la Municipalidad de San Carlos, ya sea total o parcialmente; según lo establecido en el artículo No 7° de este Reglamento, a través de las cajas recaudadoras ubicadas en la Municipalidad de San Carlos y/o a través de los agentes recaudadores externos debidamente autorizados por este Municipio. La falta de pago dentro del plazo legalmente establecido, causara un cobro de intereses del financiamiento, desde el momento que el impuesto debió ser apagado con base a la tasa de interés fijada por el artículo 57° del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; lo anterior conforme al artículo 69 del Código Municipal, en lo que corresponda, y al título XVII del Código de Minería. Los controles de volúmenes extraídos, se realizarán en coordinación con la información presentada por el concesionario mediante informes de labores ante la Dirección de Geología y Minas, comprobación de campo por parte de Inspección Municipal y la información presentada en la Declaración Jurada del Concesionario.

\* Este párrafo, en su frase arriba destacada debe leerse correctamente: "**debió ser pagado con base en la tasa de interés...**"

3. El artículo 19, que dice así: "Artículo 19.—Vencido el plazo indicado en el artículo anterior y sin que hubiera oposición alguna, la Administración Tributaria Municipal deberá dictar una nueva resolución confirmatoria de la anterior en que se fije el tributo y que tendrá carácter de resolución definitiva. Contra esta resolución no cabrá recurso de revocatoria ni de apelación. Según lo dispuesto por el artículo 154, inciso d) del Código Municipal, quedando expedita la vía para que el contribuyente impugne la fijación efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación del acto o disposición ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo.'

\* **Aclarar** este punto, por cuanto el inciso d del artículo 154 del Código Municipal hace referencia a la imposibilidad de impugnar los acuerdos del Concejo Municipal referidos a la aprobación de Reglamentos, no siendo el caso de lo previsto en el artículo transcrito.

4. El artículo 22 dice así: "**Artículo 22**-.—Contra la resolución definitiva adoptada por el Concejo Municipal el contribuyente dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de efectuada en forma la notificación, podrá interponer la acción de impugnación correspondiente ante el tribunal Contencioso Administrativo a que se refiere el artículo 18° de este Reglamento. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere interpuesto la acción de impugnación, la Municipalidad podrá interponer la acción ejecutiva a que se refiere el artículo 19° de este reglamento."

Acción ejecutiva a que se refiere el artículo 19 de este reglamento."

- \* **Aclarar** este artículo en cuanto a lo arriba destacado, por cuanto entra en completa contradicción con lo indicado en el artículo 18 de este mismo Reglamento, en relación con el 162 del Código Municipal, que establece los recursos que pueden interponerse contra acuerdos de otros funcionarios municipales que no dependen directamente del Concejo Municipal. Existe una confusión en este reglamento sobre lo que debe resolver el Alcalde Municipal y lo que debe resolver el Concejo.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- b) Aprobar el "**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES, SANCIONES, DEMOLICIÓN Y COBRO DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS.**"; así como el envío a primera publicación para consulta con las siguientes modificaciones:

- \* El artículo 11, inciso e, cuyo texto dice: "e) La Municipalidad lo haya ordenado en resolución firme al efecto de esta manera como en consecuencia de una obra civil que se haya demostrado no cuenta con los permisos de construcción correspondientes."

**Debe leerse correctamente: "La Municipalidad tenga por demostrado, en virtud de resolución en firme, que una obra civil no cuenta con los permisos de construcción correspondientes."**

- \* Debe consultarse a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad sobre la procedibilidad legal de lo siguiente:

El párrafo 3° del artículo 12 de este Reglamento dice: "Si el administrado cumpliera satisfactoriamente con lo prevenido, la Municipalidad podrá otorgar el permiso correspondiente con la aplicación de las multas que procedan. Si vencido el plazo fijado, el administrado no pudiere cumplir con la presentación de los requisitos para obtener el permiso, la Municipalidad podrá conceder un segundo plazo improrrogable no mayor a tres meses, siempre que éste demuestre su insolvencia económica mediante los procedimientos que la Ley establezca, para que el administrado cumpla definitivamente con lo exigido por este Reglamento y las normas constructivas del Ordenamiento Jurídico vigente."

Consúltese a la Asesoría Jurídica para que, debidamente fundamentado, se resuelva sobre la procedibilidad legal del plazo adicional de 3 meses que se fija en este proyecto de reglamento.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- c) Aprobar el "**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE SAN CARLOS.**" ; así como su debida publicación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 39. Informe de la Comisión Municipal de la Mujer.--**

Se recibe informe de la Comisión Municipal de la Mujer, el cual se detalla a continuación:

**Comisión de la Mujer  
Miércoles 6-4-2011**

2 p.m.  
Salón de Sesiones de la Municipalidad

Nos reunimos con el Dr. Israely Steinhart Mayela Rojas, Margarita Durán, Aida Vásquez, Auristela Saboría, Leticia Estrada de la Comisión de la Mujer.

Nos acompañaron Elí Roque, Yenny Chacón, Carlos Corella, Marcela Céspedes.

Se le dio la bienvenida y recibimiento al Dr., también compartimos lo que él realizara en su estadía en nuestro cantón formando líderes entre jóvenes.

3:30 p.m.  
Nos reunimos con las mujeres de todo el cantón sobre liderazgo. Logrando en una actividad de dinámica mas de lo que se lograría en una charla enfocada en valores dejando claro la participación total porque Dímelo lo entenderé, Muéstramelo tal vez lo recuerde Pero hazme parte de ello y no lo olvidaré

Esta reunión termino 5:30 p.m.

Ausentes: Ligia Rodríguez  
Gisela Rodríguez

La Presidente Municipal da por recibido el presente informe.

**ARTÍCULO No. 40. Informe de la Comisión Municipal de la Mujer.--**

Se recibe informe de la Comisión Municipal de la Mujer, el cual se detalla a continuación:

3 p.m.

Reunión en la oficina Desarrollo Social la Comisión de la Mujer

Asistencia: Aída Vásquez, Ligia Rodríguez. Margarita Durán, Leticia Estrada, Mayela Rojas.

Valoramos el trabajo que se esta haciendo con Dr. Israely

Acordamos como se hará la distribución de los combos escolares para mas orden e información por parte de los síndicos.

El trabajo que esta oficina está llevando de coordinación con el IMAS. Esta información la tiene los síndicos en un folder que se les entrego a cada uno de ellos para su conocimiento y apoyo.

El 28 de abril nos trasladaremos a Venecia realizar el taller equidad de Género por lo cual solicitamos nombramiento en comisión, el 30 de abril se estará presentando a este Concejo Municipal taller de políticas municipales.

Se termina reunión 5p.m.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente informe.

**ARTÍCULO No. 41. Informe de Regidores de la Comisión Especial del Agua.--**

Se recibe informe de los Regidores Everardo Corrales y Liz Vargas, el cual se detalla a continuación:

**INFORME DE REGIDORES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL AGUA  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

**DÍA Y HORA:** Sábado 9 de abril del 2011, 8 a.m.

**PRESENTES:** Everardo Corrales Arias, ausentes con excusa Edgardo Araya y Edgar Chacón.

**ANTECEDENTES**

Por situación especial, y a raíz de denuncia verbal tramitada días antes, ante la presidenta Municipal, Señora Marcela Céspedes, misma que me indica, que hay trabajos que se realizan en la fuente de Agua Heliodoro Rodríguez, conocida como fuente Lolito, que pueden dañar la misma. Ella muy preocupada por la situación, me dice que lo mejor es viajar al sitio y verificar la situación.

De inmediato me comuniqué vía electrónica con la secretaria del Consejo para que me hiciera el favor de convocar a los otros, compañeros, miembros de la Comisión Especial del Agua, para viajar que juntos verificáramos la situación. Lamentablemente ellos por asuntos personales no pudieron asistir.

También fui personalmente a la oficina del Acueducto Municipal, para indicarles que nos acompañaran a la fuente. Ellos indicaron que no tenían a nadie disponible para ese día.

Invite entonces a la Regidora de Liz Diana Vargas que me acompañara en el vehículo Municipal placa # SM 4771, manejado por el señor Jeiler Céspedes Pérez.

**EN EL SITIO:** A eso de las 8 y 30 minutos llegamos a la finca propiedad del señor Eugenio Rodríguez Quesada y nos encontramos que el portón de ingreso estaba cerrado con candado.

Buscamos a la señora encargada de la finca, señora Rosa Salazar Aguilar, y nos indico que por órdenes estrictas del señor Eugenio, nadie podía ingresar a la finca, pues el señor Rodríguez Quesada, estaba muy preocupado de la forma en que se realizaron trabajos en su finca sin autorización y sin el respaldo profesional de un ingeniero o geólogo. El tiene miedo de que se esté cometiendo un terrible error en perjuicio de la salud pública.

Al contarle a la señora cual era el fin de la visita, cambio de inmediato de actitud y con mucha amabilidad nos dejó ingresar, además, se ofreció a acompañarnos hasta la fuente.

De camino nos indico que hacen unos días, llegó al lugar el señor Miguel Monge en compañía de Geovanny del Ministerio de Salud, y me pidieron permiso para ingresar a realizar un desagüe, jamás nos imaginamos lo que ellos estaban pensando hacer.

Días después, volvió Miguel con otros compañeros y traían maquinaria.

Luego llegaron otro día con una cuadrilla como de 10 personas con el bajop y ya no los dejamos entrar, hasta que un ingeniero o geólogo se haga responsable de la obra.

**EN LA FUENTE**

Al llegar a la fuente quedamos sorprendidos de la forma en que nos encontramos el lugar. Visiblemente se apreciaba que:

- La pared de la montaña de la cual brota el agua, estaba afectada. » Algunas de las rocas de donde brota el manto acuífero estaban movidas o quebradas, siendo estas las que permiten la circulación y el almacenamiento del agua por sus poros o grietas.
- Varios árboles de la montaña, fueron falseados y se encuentran en peligro de caer sobre la fuente.
- La zanja que fue hecha, no tiene un drenaje visible, lo que hace que la misma en cuanto llueva se llene y le de presión a sus paredes, poniendo en peligro que sedan y caigan sobre la fuente,
- Se nota con facilidad que las aguas que serán desviadas en la calle San Pascual, pueden bajar en caída libre y a gran velocidad por las paredes de la montaña de la fuente, poniendo en peligro de terraplenes la fuente.

#### **RECORRIDO POR LA CALLE SAN PASCUAL.**

Como parte de la problemática que se vive la fuente se agrega los trabajos que se han efectuado en las últimas semanas en la Calle San Pascual y el uso del suelo que se le da a los terrenos cercanos.

Entre los hallazgos podemos citar:

- Gran cantidad de ganado que pasta en las partes altas de loma y que da pie para que con las escorrentías, se contamine la fuente.
- Las zonas cercanas están muy desforestada, lo que permite que el agua por escorrentía producto de la lluvia puede causar problemas asociados con contaminación.
- El camino fue lastrado, sin un buen sistema de alcantarillado, para escorrentías, las cuales van a correr con mucha libertad, poniendo en peligro de avalanchas las zonas aledañas.

Al ser las 11 de la mañana regresamos al centro de Ciudad Quesada.

#### **HORAS DE LA TARDE**

En horas de la tarde logramos hacer contacto tanto por correo electrónico como vía telefónica con el propietario de la finca, mostrando gran amabilidad para contestar a nuestras preguntas, dudas e interrogantes.

#### **OTROS**

Hay que hacer notar que desde el 03 de junio del 2009 la Dirección del Área de Salud de Ciudad Quesada giro la alerta a esta Municipalidad, de que en la fuente Lolito era necesario dotar de canales perimetrales para evitar que ingresaran aguas de escorrentías a la infraestructura que protege la fuente.

Esto quiere decir que, se tuvo el tiempo suficiente para planificar los trabajos, pedir los permisos correspondientes y no hacerlo en forma atropellada como se hizo.

También hay que indicar que el propietario de la finca dice que desde esta municipalidad le han hecho llegar correos.

Recomendación: en vista de que este consejo ya solicito a la administración los criterios técnicos que se aplicaron en los trabajos que se realizaron alrededor de la fuente de agua, recomendamos que este consejo también solicite al alcalde un amplio informe sobre los criterios técnicos y procedimientos del proyecto de mejoras en la calle San Pascual, debido a que estos podrían causar efectos negativos sobre la fuente.

Sin más puntos que tratar se adjuntan fotografías que muestran la situación que se vive en el lugar y como prueba de nuestro trabajo.

Se proceden a proyectar una serie de imágenes alusivas a la información contenida en el presente informe.

El Regidor Everardo Corrales señala que desde el mes de junio del 2009, el Ministerio de Salud presentó una orden sanitaria para que se llevaran a cabo estos trabajos, siendo que hubo suficiente tiempo para que los mismos se llevaran a cabo y pedir los permisos necesarios, y no hacerlo de la forma en que se hizo, señalando que a la fuente se le han hecho muchas mejoras pero que la zanja que se construyó hace presión a una pared por lo que eventualmente podría darse la situación de que la misma caiga sobre la fuente, indicando que mucha tierra ha caído y se ha aterrado más de la mitad de la zanja que se construyó, siendo que igualmente fueron movidas las piedras que se encuentran en los alrededores de la fuente en mención, preocupándole que la zanja a la hora de tirar el agua, lo hace exactamente en donde están las tomas de agua para Ciudad Quesada, señalando que los árboles en los alrededores también han sido bastante maltratados, lo cuales en su mayoría se encuentra guindando, por lo que en cualquier momento se pueden caer, manifestando que en las cercanías de la fuente hay una gran cantidad de ganado cuya boñiga va a dar directamente a ella, siendo que en el caso del camino a San Pascual, se han hecho movimientos de materiales sin alcantarillas, no hay caños ni nada, lo cual es un gran peligro ya que se forman grandes zanjas cuando el agua va pasando de aproximadamente metro y medio de profundidad, indicando que una de esas zanjas da directamente sobre la fuente, por lo que ese material apenas empiece a moverse por las grandes cantidades de lluvia, van a ocasionar que las casas alrededor corran peligro así como la misma fuente; indicando que al señor Eugenio Rodríguez se le envió por correo electrónico un croquis como tratando de camuflar que eso es un estudio de un Ingeniero o Geólogo de lo que se piensa hacer ahí, siendo que considera que cualquiera puede hacer dicho croquis, ya que no es un estudio técnico serio, que es lo que don Eugenio está pidiendo.

La Regidora Liz Vargas en el acta número 53 del 25 de agosto del 2010, en su artículo 31, el Concejo había acordado pedir al Alcalde que alcantarille aguas pluviales del camino viejo a San Vicente, que suponen es ese mismo, así como que informara al Concejo sobre el proyecto de alcantarillado que existió en el mismo sector en el 2008, qué ocurrió con el mismo, las razones por las cuales no se llevó a cabo y el monto del proyecto, indicando que a ellos les gustaría que esto se incluyera en el informe para que el Alcalde responda a este acuerdo que ya había sido tomado.

La Presidente Municipal señala que es importante recalcar el por qué hasta ahora se realizan estos trabajos, considerando que debió de haber sido una prioridad esto que fuera atendido, ya que si esto era parte de una solicitud que hiciera el Ministerio de Salud a la Administración, por qué tanto tiempo después de que esta emergencia se presentó se está empezando a cumplir con lo que Ministerio pidió, esperando que el señor Alcalde haga llegar al Concejo este informe técnico, preguntándose si están permitiendo que personal municipal ingrese a hacer el proceso de desinfección del agua, ya que está en juego la salud pública, siendo que por suerte

si se está permitiendo el ingreso de dichos funcionarios, indicando que este tema nunca se trató de un tema de campaña electoral.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que hay un informe del Ministerio de Salud del 2010 en donde ellos hacen una inspección ocular como seguimiento al Plan Remedial y Programa de Control de Calidad del Agua del Acueducto Municipal de Ciudad Quesada, señalando que se hace un cuadro comparativo en cuanto a las deficiencias que en un inicio se había encontrado y la situación en ese momento, siendo que de acuerdo al informe, muchas de las solicitudes han sido satisfechas, indicando que de la que se hace mención aparece como cumplida, recalcando que no es que hasta ahora se estén haciendo las cosas, siendo que si se han hecho de acuerdo a lo que establece el informe del Ministerio de Salud, indicando que han un recurso de amparo en el cual se señala que los operadores tiene el derecho de ingresar a dar el mantenimiento a las fuentes.

La Regidora Liz Vargas indica que lo que está pidiendo el dueño de la propiedad en donde se ubica la fuente es que las cosas se hagan bien hechas, que haya un Ingeniero que diga que las zanjas que están haciendo no van a afectar toda la montaña y que la misma no va a caer sobre la fuente de agua o la va a echar a perder, siendo que el problema no es si legalmente la Municipalidad puede o no entrar a trabajar a la fuente, el problema es como se están haciendo las cosas ahí.

El Regidor Carlos Corella señala que en el año 2009 se lograron obtener unas fotografías del Ministerio de Salud, las cuales fueron presentadas nuevamente en el 2010, señalando que como Concejo deben de tomar el tema en serio, ya que cuando se hacen este tipo de zanjas inmediatamente debe de hacerse la chorrea en cemento, dado que las aguas van a escurrir a la parte baja, considerando que no ha habido el deseo de invertir en estos proyectos que son tan importantes, siendo de suma importancia el que se compren terrenos para evitar este tipo de situaciones.

El Regidor Rolando Ambrón señala que hay una gran violación de una Ley que dice que hay que proteger las fuentes de agua a trescientos metros a la redonda, considerando que todo propietario que tuviera fuentes de agua, debería de reforestar los alrededores, indicando que la salud no se manifiesta por tener hospitales, siendo que la misma se refiera a tres aspectos fundamentales, agua, ambiente y alimento, siendo que si los tres de calidad la gente no se va a enfermar.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que en lo que no esta de acuerdo es en que se diga que no se están haciendo las cosas, y no porque el lo diga, ya que el informe del Ministerio de Salud al cual él hace referencia dice en sus conclusiones que el grado de cumplimiento de la orden sanitaria N. 75-2009 es satisfactoria y que es notorio el esfuerzo que realiza el ente operador para cumplir con la totalidad de lo ordenado por esa dependencia, razón por la que actualmente no existe orden sanitaria pendiente de cumplimiento ya que se ha comprobado el cumplimiento de los aspectos más rigurosos para la salud pública; indicando que él desea tener un acueducto modelo, sin poder dejar de lado los esfuerzos que se están haciendo para obtener ello, informando que la distancia de la que se habla no es de trescientos metros, sino de doscientos.

La Presidente Municipal señala que nadie ha dicho que no se ha hecho nada, siendo que en este punto en específico no se ha hecho nada de lo que se tiene que hacer, preguntándose si el esfuerzo notorio del cual hace mención el Ministerio de Salud es suficiente porque evidentemente se señala que hace falta algo, preguntándose también por qué esperar siete meses si se venía pasando de una crisis en ese momento, siendo que más allá de eso, en el Plan de Gobierno del señor Alcalde se menciona el tema de las fuentes de agua y el acueducto, así como de los recursos

naturales y la protección de los mismos, siendo que probablemente el tema de la protección de las fuentes de agua sea una de las sugerencias que desde la Comisión de Gobierno se vayan a dar para que el Concejo las considere como prioritarias, dado que se debe de cumplir con lo que el plan de gobierno establece, pero que quien decide que es prioritario es el Concejo Municipal, por lo que no se puede seguir diciendo que es una responsabilidad de la Alcaldía, esperando que los discursos que muchas veces se escuchan, sean apoyando esta práctica.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar al Alcalde Municipal, un amplio informe sobre los criterios técnicos y procedimientos del proyecto de mejoras en la calle San Pascual en Ciudad Quesada, debido a que estos podrían causar efectos negativos sobre la fuente "Lolito".  
**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Solicitar al Alcalde Municipal que de respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante artículo número 31 del acta número 53 del 25 de agosto del 2010, el cual dice:
  - a. Solicitar al Alcalde Municipal que se alcantarillen las aguas pluviales en el camino viejo a San Vicente, en virtud de que la ausencia de un manejo adecuado de estas aguas, ha venido provocando graves problemas a las viviendas del lugar, así como situaciones de riesgo y daños graves en la principal fuente de agua del acueducto municipal, y se le informe al Concejo Municipal sobre las gestiones que se realicen.
  - b. Solicitar al Alcalde Municipal que informe al Concejo sobre el proyecto de alcantarillado que existió para este mismo sector en el año 2008, qué ocurrió con el mismo, las razones por las cuáles no se llevó a cabo, así como que se indique el monto de ese proyecto.
  - c. Solicitar al Alcalde Municipal que indique al Concejo si existe o no un estudio técnico de ingeniería para los trabajos realizados en las últimas semanas en ese mismo sector, como las cajas de registro que se construyeron, con el fin de que las aguas pluviales no caigan en la "fuente de agua Lolito", y si pueden dar garantía de que esas aguas no están afectando dicha fuente, (que se aporte la documentación que respalde esta información).

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 42. Informe de la Regidora Liz Diana Vargas.--**

Se recibe informe de la Regidora Liz Vargas, el cual se detalla a continuación:

**INFORME  
ASAMBLEA DE LA JUNTA DEL PATRONATO NACIONAL  
DE LA INFANCIA**

Al ser las 13 horas Y treinta minutos, del 31 de marzo del 2011, en mi calidad de representante del Consejo Municipal de San Carlos, asistí a la Asamblea de la Junta del Patronato Nacional de la Infancia, que dio inicio con los siguientes temas:

1. Informe de labores de la Junta anterior 2008 - 2010, donde se informa de los proyectos realizados en el esquema adolescentes madres y padres, educando con ternura y sus logros en la comunidades creativas.
2. Se juramenta los miembros del Tribunal se procede a la elección de la nueva junta 2011 -2013

3. Se realizaron dos actos culturales con adolescentes integrantes de grupos organizados por la junta anterior.
4. Se elige la nueva junta
5. Se juramenta la nueva junta

A las 16 horas finalizo la actividad

La Presidente Municipal solicita que se tenga por recibido el informe.

**ARTÍCULO No. 43. Informe de la Comisión Interinstitucional de Seguridad.--**

Se recibe informe de la Comisión Interinstitucional de Seguridad, el cual se detalla a continuación:

De acuerdo a S.M.-0690-2011 de 5 de abril del corriente, que se trasladen, al funcionario Bernal Acuña Rodríguez y Randall Picado Rojas, las interrogantes que a continuación se expone:

1. Si la Municipalidad del cantón de San Carlos cuenta con un Reglamento para Ventas Ambulantes actualizado.
2. ¿Qué leyes no permiten que haya vendedores ambulantes?
3. En virtud de lo anterior, ¿por qué se persigue a los vendedores ambulantes?
4. ¿Por qué no se aplica el cobro de licencia municipal (patente) a cada vendedor ambulante?
5. Si es del caso que existan sitios donde por ley no se deben efectuar ventas ambulantes, como aceras, esquinas, etc, ¿Por qué no pensar en ubicar a los vendedores ambulantes "fijos", que por lo que venden no pueden deambular, en lugares preestablecidos?
6. ¿Qué ley impide que un vendedor, literalmente ambulante, no pueda ejercer su trabajo?
7. ¿Por qué la Municipalidad de SAN Carlos, bajo la tutela de la Cámara de Turismo, Industria y Comercio local, tiene que realizar "operativos" contra los vendedores ambulantes cuando debiera ser la inversa?

15 abril de 2011

Juan Rafael Acosta, Rolando Ambrón.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a los funcionarios municipales Bernal Acuña Rodríguez del Departamento de Inspectores y Randall Picado Rojas de la Sección de Patentes, las interrogantes que a continuación se exponen:

1. Si la Municipalidad del cantón de San Carlos cuenta con un Reglamento para Ventas Ambulantes actualizado.
2. ¿Qué leyes no permiten que haya vendedores ambulantes?
3. En virtud de lo anterior, ¿por qué se persigue a los vendedores ambulantes?

4. ¿Por qué no se aplica el cobro de licencia municipal (patente) a cada vendedor ambulante?
5. Si es del caso que existan sitios donde por ley no se deben efectuar ventas ambulantes, como aceras, esquinas, etc, ¿Por qué no pensar en ubicar a los vendedores ambulantes "fijos", que por lo que venden no pueden deambular, en lugares preestablecidos?
6. ¿Qué ley impide que un vendedor, literalmente ambulante, no pueda ejercer su trabajo?
7. ¿Por qué la Municipalidad de San Carlos, bajo la tutela de la Cámara de Turismo, Industria y Comercio local, tiene que realizar "operativos" contra los vendedores ambulantes cuando debiera ser la inversa?

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 44. Informe de la Comisión Especial para el análisis de Manuales de Control Interno.--**

Se recibe informe de la Comisión Interinstitucional de Seguridad, el cual se detalla a continuación:

**INFORMES DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ANÁLISIS DE MANUALES DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

Primer reunión:

Asistentes:

Regidores: Marcela Céspedes, Eli Roque Salas, Everardo Corrales

Asesor: Jimmy Segura, Control Interno.

Fecha: 8 de abril de 2011.

Hora de inicio: 9:00 a.m. Hora de cierre de la reunión : 2: 30 p.m.

Segunda reunión:

Asistentes:

Regidores: Marcela Céspedes, Eli Roque Salas, Everardo Corrales

Asesor: Jimmy Segura, Control Interno.

Fecha: 15 de abril de 2011.

Hora de inicio: 9:00 a.m. Hora de cierre de la reunión: 1: 00 p.m.

Se inicia la primer reunión con una explicación general de don Jimmy Segura, quien indica que estos manuales señalan cómo es la estructura de control interno. Hay dos componentes, funcionales y orgánicos. Estos 4 manuales que vamos a analizar implican ejecución de algún tipo de acción, y se encuentran dentro de los componentes funcionales, los mismos reciben los siguientes nombres:

-manual de funcionamiento del sistema específico de valoración de riesgo institucional,

-manual para la realización de las autoevaluaciones de control interno,

-manual para la gestión y el control de las tecnologías de información y comunicaciones de la Municipalidad de San Carlos,

-lineamientos para la construcción de manuales de procedimientos.

El Regidor Eli Roque señala que durante la Sesión en que se nombró esta comisión, se mencionaron algunos aspectos, como que se iba a conocer por iniciativa del departamento de control interno, y que el Regidor Carlos Villalobos había señalado que estos manuales competen al Concejo sólo si hay políticas y que de lo contrario no.

Jimmy Segura señala que hubo confusión al respecto, pero que el tema de control interno es del Concejo Municipal, y que lo más sano es que sea al Concejo el que defina, adicionalmente, se realizó una consulta al departamento legal a finales del año 2010, y el departamento legal señaló que debían ir al Concejo para su aprobación.

Posteriormente se inició con el análisis del primer manual, denominado manual de funcionamiento del sistema específico de valoración de riesgo. Con relación a este manual es importante señalar, según lo indicado por don Jimmy, que la ley al ser tan pequeña, es muy general, lo que deja abierto el espacio para que internamente se definan muchos aspectos. En este caso específico, indica este manual es el más importante de los 4, puesto que en medida que este tema se tome con seriedad, debería mejorar el resto del sistema.

Es este punto se señaló que un riesgo en sí mismo carece de importancia en este tema, para que la tenga debe ser un riesgo probable de que se dé, y que los efectos sean grandes o importantes. Los riesgos pueden ser positivos o negativos, lo que interesa para los efectos que nos ocupan son los de impacto negativo. Un riesgo es además algo que puede suceder, no que ya haya sucedido. En cuanto a la probabilidad de ocurrencia de riesgos, es importante mencionar que la Municipalidad no posee la información estadística que se requiere, convirtiéndose esta en una tarea fundamental. Se mencionó además, que para aquellos aspectos de valoración de riesgo en los cuales el resultado sea alto, las acciones para evitarlos deberían incorporarse dentro de los Planes Anuales Operativos, a efectos de que se tomen las medidas que se requieran y se cuente con los recursos necesarios para esos fines.

Se recalcó también, que el SEVRI, es de implementación cotidiana, rutinaria, no de valorar riesgos, y dejar de lado posterior a esta tarea.

Así mismo quedó clara la importancia de que exista una unidad de valoración de riesgos en la estructura organizacional.

Adicionalmente debemos señalar que en la primer reunión se analizó el primer manual, el cual es el manual de funcionamiento del sistema específico de valoración de riesgo institucional, en la segunda reunión se analizaron los tres restantes, y se fijó la próxima fecha de reunión de esta comisión para el día lunes 25 de abril a la 1:00 p.m., en la Municipalidad, con el objetivo de terminar el análisis y propuestas de modificación de dichos manuales.

Debemos indicarle al Concejo que en el último informe relacionado con este tema, se indicarán las modificaciones propuestas por la comisión al Concejo, así como que los manuales propuestos serán incorporados al informe a razón de que quede incorporado en las actas así como las modificaciones que eventualmente sean aprobadas por el Concejo Municipal.

La Presidente Municipal solicita que se de por recibido el presente informe.

**ARTÍCULO No. 45. Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.-**

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el cual se detalla a continuación:

Sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto realizada el día Miércoles 13 de Abril a las 13:00 horas con la presencia de los regidores Carlos Corella ( coordinador) Greivin Arrieta, Eli Roque Salas. Edgardo Araya Ausente por asuntos laborales Gilbert Cedeño. En representación de la Administración estuvo Evelyn Vargas. En algunos momentos de la sesión también estuvo presente el señor William Arce, Luis Carlos Corella, Bernal así como Walter Hernández jefe de Relaciones públicas.

Se conocieron los siguientes asuntos:

Se conoce el oficio SM 0741-2011. Mediante el cual se remite el expediente correspondiente a la variación presupuestaria 02-2011- referida en el oficio A.M 481-2011. Suscrita por el Alcalde de la Municipalidad de San Carlos.

La Comisión contó con la presencia de funcionarios para efectos de aclarar y consignar en el informe detalles omitidos en la información original. Este análisis permitió determinar que debe darse una modificación en el servicio de Recolección de basura el rubro numero 5-02-02-05-02 referente a equipo de transporte, al cual debe rebajarle 4 millones y aumentar en esa misma cantidad en otros servicios de gestión y apoyo número 5-02-0204-04-99

Después de la lectura, análisis y discusión de la propuesta de variación 02-2011, se acuerda:

Recomendar a este concejo la aprobación de la variación presupuestaria 02-2011 por un monto de ¢192 347, 006,45 con la modificación antes anotada.

La Presidente Municipal señala que varios Regidores conversaron durante el receso sobre el tema de la Urbanización Santa Fe y llegaron a la conclusión de que el informe se iba a rechazar para que se devolviera a la Comisión y la Comisión a la Administración para que efectivamente garanticen de que ya se cumplió o que los recursos están ahí.

El Regidor Elí Salas indica que conversó con el señor Alcalde quien le señala que gran parte de la sentencia ya está ejecutada, y que en el documento del presupuesto extraordinario van recursos tanto para la parte de carretera como de acera, siendo que sin embargo después de la conversación se pusieron de acuerdo en que él presente un informe por escrito del cumplimiento en todos sus extremos hasta la fecha para el lunes 25 de abril, señalando que es una variación presupuestaria que podría contener los recursos que eventualmente hicieran falta para cubrir cualquier gasto para el cumplimiento de esa sentencia, sugiriendo que se rechace el dictamen de aprobación con el fin de garantizar que ese informe que va a presentar el Alcalde el lunes 25 se cumpla con lo referente a la Urbanización Santa Fe, por lo que hasta tener esa certeza, solicita se rechace el informe presentado, indicando que el rechazó sería hasta tener satisfacción de lo solicitado, por lo que se retomaría el mismo informe.

El Regidor Carlos Corella señala que el informe que presente el Alcalde tiene que venir de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Variaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios, recordando que la Municipalidad va a estar cerrada la próxima semana por ser Semana santa, situación que le preocupa por los plazos.

La Presidente Municipal señala que se va a tomar el acuerdo para que el informe se rechace esperando el informe, no así para establecer cuando tiene que conocer el mismo, indicando que en caso de requerirlo la Comisión, se deben de tomar su tiempo ya que el tema lo requiere a fin de no cometer errores.

#### **SE ACUERDA:**

Rechazar el informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, en espera de que la Alcaldía Municipal presente ante el Concejo el próximo lunes 25 de abril del año en curso, informe referente al cumplimiento de resolución emitida por la Sala Constitucional referente a la reparación de las calles y aceras de la Urbanización santa Fe en Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **ARTÍCULO No. 46. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.--**

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, el cual se detalla a continuación:

#### **INFORME COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS CULTURALES**

Al ser las diecisiete horas, del 11 de abril del 2011 se reunió dicha Comisión, contándose con la siguiente asistencia:

Liz Diana Vargas Molina, Greivin Arríela López (con justificación), Rolando Ambrón, Gisela Rodríguez Rodríguez (sin justificación), Edgardo Araya Sibaja.

#### **AR. N°1.**

Se abre la reunión,

#### **ACUERDOS;**

1. El señor William Arce habla sido convocado por esta comisión para el día de hoy con un error en la fecha ya que se indico que era lunes 12 de abril y hoy es lunes 11 de abril, para conversar sobre aspectos relacionados con el Parque y la Plazoleta del Mercado, Además que nos presente el pian de mantenimiento del parque, el cual sea enviado antes de dicha reunión por medio de correo electrónico. Ya que la fecha que se indico es incorrecta y que el día de hoy es feriado, se solicita hacer nuevamente dicha convocatoria para el lunes 9 de mayo a las 4:00 p.m.

2. Se recibe oficio S.M.-0578-2011, sobre informe económico para la actividad llevada a cabo el 31 de diciembre del 2010, se recomienda a este consejo elevar tanto la respuesta de la administración, como el acuerdo de este consejo que consta en el artículo 28 del acta #2 del lunes 8 de enero del 2011, a la auditoría interna de esta municipalidad para que realice la investigación que corresponda y brinde un informe a este consejo, donde se incluya las respuestas omitidas en este oficio.

A las 6:30 de la tarde se cierra la sesión, y firmamos conforme:

#### **SE ACUERDA:**

1. Convocar al señor William Arce Amores del Departamento de Servicios Públicos para que asista a reunión de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales el próximo lunes 09 de mayo del año en curso a las 4:00 p.m., en la Municipalidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Elevar al Departamento de Auditoría Interna Municipal, oficio S.M.-0578-2011 de la Secretaría del Concejo sobre informe económico para la actividad llevada a cabo el 31 de diciembre del 2010, así como la respuesta dada por la Administración, a fin de que se realice la investigación que corresponda y brinden un informe a este Concejo, donde se incluyan las respuestas omitidas en este el informe de la Administración. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **ARTÍCULO No. 47. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios.--**

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios, el cual se detalla a continuación:

#### **INFORME COMISIÓN ASUNTOS AGROPECUARIOS**

Al ser las 16 horas con 30 minutos , del 11 de abril del 2011 se reunió dicha Comisión, en la municipalidad de San Carlos, contándose con la siguiente asistencia: Gilbert Cedeño y Everardo Corrales Arias, ausente con excusa Edgar Chacón. Se cuenta con la presencia de Gerardo Esquivel en representación de la Alcaldía, el señor Armando Montero A. en representación del IDA,

#### **ART. N°1.**

Se recibe al Comité Activo Salud y Ambiente de la Palmera de San Carlos, representado por Miriam Morera, Patricia Meza Araya, Noé Saborío B. y Ronald Gdo. Esquivel Campos y junto con ellos se analizan algunos documentos.

Se analiza documentación del caso de las polleras de la comunidad de la Palmera. oficio SM - 0163-2011 enviado por la Alcaldía municipal, A.M -0441-2011 contesta la solicitud de presentar un informe detallado sobre el otorgamiento de los permisos y patentes a la empresa Pollos Rey, específicamente a pollera propiedad del señor Ricardo Gamboa Araya y Sociedad Hermanos Gamboa.

De la información dada y analizada por esta comisión notamos probable abuso en la construcción de Galpones, por parte de la empresa Avícola, deducida del informe PAT-118- 2011 del viernes 11 de febrero del 2011 dado por el señor Lic. Leónidas Vásquez Arias, administrador tributario de Esla Municipalidad, donde indica que la empresa poseía permiso para construir una área de 1875 metros cuadrados, mediante permiso # PO 1775, pero cuando el inspector Municipal, llega a realizar la respectiva inspección se encuentra con la construcción de 3 Galpones con medidas de 13 metros de ancho, por un fondo de 140 metros.

Pese a esta aparente anomalía, la patente fue entrega 4 días después, de hecha la inspección.

Solo por pago de impuestos municipales, este municipio debió de recibir en apariencia, más de un millón de colones y solo ingresaron 468,750 colones, situación que debe ser investigada más ampliamente por personas competentes, para despejar las dudas que se apuntan en este informe.

Del memorándum entregado por la Defensoría de los Habitantes, con fecha 31 de enero del 2011, en visita al lugar, con acompañamiento de personal de SENASA, se encuentran, según el informe, construidos 6 Galpones, 3 de catorce metros y cincuenta centímetros de frente por ciento cincuenta metros de largo y 3 galpones de diecisiete metros de frente por ciento cincuenta metros de largo y quince metros de fondo.

Esta situación hace sospechar que fueron construidos en su mayoría, sin permisos municipales de Construcción, lo que hace sospechar que, también dejaron, de ingresar

a las arcas municipales muchos miles de colones por el no pago de impuestos municipales.

Paralelo a estas dudas se debe de tomar en cuenta que La Secretaria Técnica Nacional Ambiental SETENA, del Ministerio del Ambiente y Energía, el 26 de octubre del 2006 otorgo la Viabilidad Ambiental, a Ricardo Gamboa, bajo el expediente # D2 - 1669-2006-SETENA para el proyecto GRANJA AGRÍCOLA, pero para un proyecto de 3,750 metros de construcción. Y en la actualidad el proyecto ronda, según informe de la Defensoría de los Habitantes y SENASA, los 10 mil metros de construcción, el cual denota que los metros construidos superan en más de un 100% la construcción permitida por SETENA. También se analiza el oficio S.M.-0526-2011 donde el Consejo nos hace llegar el acuerdo de trasladar a esta comisión copia del oficio DAJ-0000-2011 de la Dirección Jurídica de esta municipalidad, donde la Lie. Angie Rodríguez Ugalde es contundente en decir que su criterio en el tema de la moratoria es que: No se puede dar la Moratoria en el tema de las polleras. Toda vez que existen legislaciones vigentes que regulan dicha actividad.

Del oficio S.M.-0387-2011 con fecha 21 de febrero del 2011 de los informes relacionados con denuncia planteada por problemas con polleras ubicada en el distrito de la Palmera, documentación enviada a esta comisión para ser analizada según acuerdo #36 del acta #10 del 12 de febrero del 2011, donde se incluyen 3 documentos:

1. El oficio emitido por el señor Ricardo Gamboa Araya, con fecha 10 de febrero del 2011.
2. El oficio DARSZ RHN 090-2011, Emitido por el Director del Área de Salud de Aguas Zarcas.
3. El Oficio DRHN-VCV-015-11 Emitido por el Director de SENASA RHN.

Indicamos que, del primer oficio se denota una rotunda negación del señor Ricardo Gamboa Araya en aceptar la denuncia planteada por vecinos de la Palmera de San Carlos, y las considera infundada, que se basa en hechos falsos e injuriosos y cuña finalidad dice el señor Gamboa Araya, es dañar los interés económicos de su familia y la de él.

Para demostrar que su empresa esta a derecho y cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos legales de funcionamiento extendidos por las autoridades administrativas, y contradecir los términos de la denuncia, aporta como prueba copia de una serie de documentos, los cuales vimos y analizamos junto con una solicitud que le hace, con todo respeto, al Consejo de prevenir a denunciante, que procedan a retractarse de todos y cada uno de los puntos en que se sustenta la denuncia planteada.

Del segundo oficio, el Doctor Oldemar Arias Rojas, da respuesta a la nota enviada por el Consejo Municipal en el oficio S.M. -0164- 2011 donde se le solicita informe detallado de los permisos otorgados a la empresa Pollos Rey especialmente a la pollera propiedad del señor Ricardo Gamboa Araya y Sociedad Hermanos Gamboa.

Él indica que no le corresponde el distrito de la Palmera, por el contrario es jurisdicción del Área de Salud de Quesada y que dicha denuncia fue tramitada al Área de Quesada.

Del tercer oficio, el cual es emitido por SENASA en respuesta al oficio S.M. 0168-2011 el cual indica que ya fue respondido con el oficio DRHN-VCV-09-11 pero para aclarar aun más la respuesta a la solicitud se procedió a realizar una inspección a la Granja Avícola en mención, en compañía del Lie. Ronald Láscarez, de la Defensoría de los Habitantes de Quesada y el jefe Nacional del programa Avícola Dr. Ronald Chaves y se nos adjunta una copia con fecha de lunes 31 de enero del 2011.

De este informe se deducen dos cosas básicamente: una que desde el punto de vista de SENASA no se encuentran irregularidades determinantes y segundo del informe derivan algunas recomendaciones de las cuales esta comisión las acoge y toma nota.

También se recibió y se atendió a una delegación de vecinos de la Palmera, donde se les hizo ver la documentación presentada a la comisión y que, al ser documentos públicos, ellos podían pedir copia de los mismos. Dentro de los argumentos nuevos que aportan es que, al lugar se presento Paola Umaña, funcionaria Municipal a realizar labores sobre el tema de las Polleras.

#### RECOMENDACIÓN AL CONSEJO

1. Que el consejo le pida a la Auditoria municipal que brinde en el menor tiempo posible, un amplio informe sobre este caso, En lo que a la Municipalidad compete, en especial sobre el otorgamiento de permisos de construcción y de patentes a esta empresa avícola de la Palmera.
2. Que el consejo Municipal haga del conocimiento a SETENA, de la situación mencionada en este informe para que ellos tomen nota y apliquen lo que corresponda según las Leyes Ambientales vigentes en nuestro país.
3. Solicitar información de este caso, recopilada por Paola Umaña Vega, de Gestión Ambiental, de esta Municipalidad.
4. Que El Consejo Municipal Solicite al Área de Salud Del ministerio de Salud de Ciudad Quesada, que de lo solicitado en el oficio S.M. -0164-2011 Agreguen un informe de la medición de Inmisión de Contaminantes Atmosféricos de acuerdo al decreto #3022 1-S, para determinar si la granja de Ricardo Gamboa cumple con la legislación vigente, por recomendación de SENASA.
5. Que el Consejo solicite a la Secretaria Municipal, confeccionar expediente de este tema.
6. Que el Consejo, a solicitud del Señor Ricardo Gamboa Araya, prevenga a los vecinos de las implicaciones legales que él indica en su documentación.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**AL SER LAS 19:00 HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--**

**María Marcela Céspedes Rojas**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**